



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA N^o. VEINTE Y OCHO

Sesión: VESPERTINA. CONGRESO EXTRAORD. **Fecha:** 6 DE FEBRERO DE 1.985

SUMARIO:

- 1.- Instalación de la Sesión
- 2.- Lectura del Orden del Día
- 3.- " Segundo Debate del Proyecto de Ley de Sueldos, Salarios y Medidas Complementarias. (Continuación)."
- 4.- Clausura de la Sesión

ARCHIVO



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. VEINTE Y OCHO

Sesión: VESPERTINA. CONGRESO EXTRAORD. **Fecha:** 6 DE FEBRERO DE 1.985

INDICE:

| | | |
|-------|---|--------------|
| I.- | Instalación de la Sesión | 3 |
| II.- | Lectura del Orden del Día | 3 |
| III.- | " Segundo Debate del Proyecto de Ley, Sueldos Salarios y Medidas Complementarias (Continuación). | |
| | INTERVENCIONES: | |
| | H. TORRES GUZMAN | 4-5-6-7-17 |
| | H. RONILLA OLEAS | 5-6- |
| | H. MORENO ORDÓÑEZ | 17-18-19- |
| | | 20-21 |
| | H. VALLEJO ARCOS | 22-23-24-59 |
| | | 60-61 |
| | H. PEREZ INTRIAGO | 24-25-26-27 |
| | | 28 |
| | H. CASTILLO VIVANCO | 25-44 |
| | H. FERAUD BLUM | 28 |
| | H. CASTRO PATIÑO | 28-29-30-31 |
| | | 32-33 |
| | H. PONCE GANGOTENA | 33-34-35 |
| | H. ALVAREZ FIALLO | 36-37-38 |
| | H. BONILLA OLEAS | 38-39-40-41 |
| | | 42 |
| | H. PLAZA ARAY | 43-44-45-46 |
| | | 47-48-49-54 |
| | H. ROSERO CISNEROS | 49-50-51-52- |
| | H. LARREA CUENCA | 54-55-58 |
| | H. FONSECA GARZON | 56-57-58-59 |



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. VEINTE Y OCHO

Sesión: VESPERTINA. CONGRESO EXTRAORD. Fecha: 6 DE FEBRERO DE 1.985

SUMARIO:

INTERVENCIONES:

| | |
|----------------------|----------------|
| H. ESPINEL JARAMILLO | 61-62-63 |
| H. CARRILLO MUELA | 64-65-66-67-68 |
| H. BUCARAM ZACCIDA | 72-73 |
| H. POVEDA VARGAS | 73 |



En la ciudad de Quito, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional y bajo la Presidencia del señor ingeniero Raúl Baca Carbo, Presidente titular del mismo, se instala la sesión vespertina de Congreso Extraordinario, siendo las 17h05 horas.-----

En la Secretaría actúa el doctor Carlos Jaramillo Díaz, Prosecretario del H. Congreso Nacional.-----

Asisten los siguientes señores legisladores:

ALMEIDA MORAN LUIS
ALVAREZ FIALLO EFRAIN
ARTURO HERRERA PEDRO
ATIAGA BUSTILLOS GALO
AVILA GAVILANEZ CARLOS
BONILLA OLEAS EDELBERTO
BUCARAM ORTIZ ELSA
BUCARAM ZACCIDA AVERROES
BUSTAMANTE VERA SIMON
CACERES ARROBA ANIBAL
CARPIO CORDERO ENRIQUE
CARTWRIGHT BETANCOURT ERROL
CARRILLO MUELA CARLOS
CASTILLO VIVANCO BOLIVAR
CASTRO PATIÑO IVAN
CEPEDA ESTUPIÑAN ALEJANDRO
CERVANTES SILVA LUIS
CEVALLOS VEGA RUBEN
COBO BARONA MARIO
CORDOVA GAYBOR VICTOR
CHAVES GUERRERO CARLOS
CHERREZ ALVARADO VICENTE
DELGADO COPPIANO ENRIQUE
DUNN BARREIRO ROBERTO
ESCOBAR BRAVO LEONARDO
ESPINEL JARAMILLO JOSE
FERAUD BLUM CARLOS
FONSECA GARZON EDISON

GARCIA GARCIA LORGIO
HERRERA VILLACIS FREDDY
ISSA OBANDO NICOLAS
IZURIETA DE OVIEDO JOSEFINA
LALAMA NIETO JOAQUIN
LARREA CUENCA ALFREDO
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
LLERENA OLVERA OSCAR
MAYON JURADO RAFAEL
MEJIA VILLA FLORIFE
MEJIA VILLA FRANCISCO
MORENO ORDOÑEZ JORGE
ORTIZ STEFANUTO NELSON
PALACIOS MONSALVE LUIS
PEREZ INTRIAGO ALVARO
PEREZ VERGARA FAUSTO
PLAZA ARAY CARLOS LUIS
PONCE GANGOTENA CAMILO
PONCE LUQUE ENRIQUE
POVEDA VARGAS BAYARDO
POZO GONZALEZ JACINTO
QUEVEDO TORO MARCELO
RIVADENEIRA RIVADENEIRA SIMON
RIVAS VALLE JOSE
RIVERA RIVERA VICENTE
RODRIGUEZ VICENS ANTONIO
ROSETO CISNEROS LENIN
RUIZ ALBAN GABRIEL
SANTILLAN OLEAS EDGAR
SAQUISELA TOLEDO VIRGILIO
SERRANO GALARZA ALEJANDRO
SOLORZANO JARAMILLO KETIER
TORRES GUZMAN ELOY
VALDOSPINOS RUBIO JORGE
VALLEJO ARCOS ANDRES
VELIZ MACIAS VICTOR
ZAMBRANO BURGOS LUIS
ZAPATIER ARIAS GUILLERMO
ZAVALA BAQUERIZO JORGE

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ruego a los señores legisladores tomar asiento para que Secretaría constate el quórum reglamentario. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Se encuentran en la Sala treinta y ocho honorables diputados, por tanto existe el quórum reglamentario.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Habiendo el quórum reglamentario se instala la sesión. Sírvase dar lectura al Orden del Día.

II

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, para la sesión de hoy miércoles seis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, es como sigue: Punto único: " Segundo Debate del Proyecto de Ley de Sueldos, Salarios y Medidas Complementarias. (Continuación)". Respecto de licencias, me permito informarle, señor Presidente, que ha sido formulada una por el señor abogado Fernando Larrea Martínez, para los días miércoles seis, jueves siete y viernes ocho del presente mes, debiendo actuar en su reemplazo el abogado Nicolas Issa Obando, quien debe prestar la promesa de ley y se encuentra en la Sala.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estando en la Sala, ruego al Diputado Nicolás Issa Obando pasar al centro de la Sala. Licenciado Nicolás Issa, juráis por vuestro honor defender la Constitución, las leyes de la República y el Reglamento Interno del Congreso en el sedempeño de las funciones para las que habéis sido designado?-----

EL H. ISSA OBANDO: Sí, prometo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí así lo hacéis que la Patria os premie, caso contrario que os demande. Quedáis posesionado.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Asimismo, señor Presidente, han sido formuladas las licencias del licenciado Ignacio Zambrano debiendo actuar el señor Pedro Arturo, quien ya se posesionó; la licencia es por dos días. El Diputado Edgar Molina solici-

tó licencia por los días seis, siete y ocho del presente mes y debe actuar el economista Luis Felife Zambrano, quien también ya ha sido posesionado; y, el doctor Calvas solicita licencia para que actúe el inmediato suplente que es el señor Luis Almeida, quien también ya ha sido posesionado. Finalmente, la licencia del doctor Humberto Guillén Murillo, correspondiendo actuar al inmediato suplente, el señor Ketier Solorzano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se autorizan esas licencias. El primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: " Segundo debate del Proyecto de Ley de Sueldos, Salarios y Medidas Complementarias. (Continuación)".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase dar lectura al primer artículo de la parte resolutive.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: " Artículo 1.- El sueldo o salario mínimo vital, será fijado por lo menos anualmente mediante ley por el Congreso Nacional, de acuerdo a las condiciones económicas y de producción del País, tomando como base el índice de inflacionario y propendiendo a una redistribución del ingreso nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Torres.-----

EL H. TORRES GUZMAN: Señor Presidente, yo quería solicitar a usted se dignara disponer que se leyera el Artículo dieciocho de la última Ley de Sueldos y Salarios, a fin de que se dé trámite a la lectura también del informe correspondiente a la Comisión de Salarios que debe haberse presentado en Secretaría del Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, Diputado Torres, en realidad le ruego me aclare. Acabamos de leer el Artículo primero del proyecto, ¿ usted está solicitando la lectura del Artículo dieciocho del proyecto?-----

EL H. TORRES GUZMAN: No, no, del Artículo dieciocho de la Ley de Sueldos y Salarios publicada en el Registro Oficial...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Registro Oficial ciento cincuenta -

y tres, señor Secretario, entiendo que es ese.-----

EL H. TORRES GUZMAN: Registro Oficial seis seis dos, el Artículo dieciocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ley ciento cincuenta y tres, Artículo dieciocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. En el Registro Oficial 662 del 16 de enero de 1.984, la Ley 153 de Elevación de Sueldos, Salarios y su financiamiento; el Artículo 18 dice así: " El Congreso Nacional podrá expedir leyes de fijación o aumento del salario mínimo vital, tanto para los trabajadores privados como para los del sector público, sujetos al Código del Trabajo, sin los correspondientes informes integrales de la Función Ejecutiva. Estos informes incluirán los dictámenes del Consejo Nacional de Salarios que, a su vez comprenderán los estudios necesarios que aseguren el equilibrio entre los factores productivos con miras al desarrollo del País. En cuanto a los trabajadores del sector público, esos informes contendrán las fuentes de financiamiento de los aumentos que se efectúen, observando el mismo procedimiento, el Congreso podrá fijar también los valores correspondientes a compensación por el incremento del costo de la vida y transporte urbano". Hasta ahí el Artículo dieciocho de la Ley uno cinco tres.-----

EL H. TORRES GUZMAN: Como el artículo que hemos solicitado se diera lectura dice pues, que se requiere el informe o el dictamen del Consejo Nacional de Salarios, ese dictamen debe haberse enviado a su autoridad para que el Congreso conociera. En consecuencia, como es un asunto de orden legal el que el Congreso conozca este informe, he pedido que se dignara disponer que antes de tratar tanto el Artículo primero como toda la Ley de Alza de Sueldos y Salarios se diera lectura a este informe.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase informar si ha sido recibido ese informe en Secretaría.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, en el informe para primer debate ni en el informe para segundo debate se ha adjuntado el documento requerido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Habiendo sido recibido el pedido concreto es para que sea leído en el seno del Parlamento. Creo que todo lo que aporte al análisis de esta ley resulta importante; por tanto, la disposición es para que se lea. ¿ La comisión tiene el informe en su poder?. Diputado Bonilla.-----

EL H. BONILLA OLEAS: Usted tuvo la bondad de oportunamente, dirigir el oficio al señor ministro correspondiente, pero no sé si es que enviaría o no enviaría el oficio. Nosotros habíamos insistido, pero la comisión no recibió el oficio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Torres, aparentemente no existe el informe que usted solicita que se lea.-----

EL H. TORRES GUZMAN: Yo tengo aquí, señor Presidente, una xerox copia de ese informe, de tal manera que creo, y está hasta con la fe de presentación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en el uso de la palabra el Diputado Torres, lo que estoy consultando es al Presidente de la Comisión, le ruego al Presidente de la Comisión informarnos al respecto.-----

EL H. BONILLA OLEAS: Señor Presidente, me causa sorpresa, que no obstante que la comisión insistió ante el señor ministro que envíe la comunicación, no ha llegado a la comisión; en cambio pues, el señor doctor Torres tiene una copia xerox de ese oficio. Yo no sé qué es lo que ha sucedido.-----

EL H. TORRES GUZMAN:ochenta y cinco cero cero cuarenta del veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco y dirigido a su autoridad; de tal manera que está firmado por el señor doctor Francisco Díaz Garai-coa, Ministro de Trabajo y Recursos Humanos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, todos los oficios que llegan a este Parlamento Nacional son recibidos por Secretaría, por tanto, el pedido a Secretaría que certifique la recepción de ese oficio y dé lectura. Si no lo tiene usted aquí en el Parlamento, solicite a la Secretaría la verificación de la existencia de dicho documento en el Parlamento Nacional.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Estamos cumpliendo esa gestión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Creo que ganamos tiempo si recoge ese documento. Diputado Moreno está pidiendo la palabra, está anotado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, tengo en mi poder la copia del oficio 850040, fechado en Quito el veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco, con un sello que dice: " original", firmado por el señor Ministro, doctor Francisco Díaz Garaicoa, Ministro de Trabajo y Recursos Humanos. El texto del oficio es el siguiente: " Señor ingeniero Raúl Baca Carbo.- Presidente del Honorable Congreso Nacional.- Presente.- Señor Presidente: Cumpló con remitirle anexo a la presente, el dictámen emitido el día veinticuatro de los corrientes por el Consejo Nacional de Salarios sobre el Proyecto de Ley de Sueldos, Salarios y Medidas Complementarias que fue solicitado mediante oficio 1019-SCN de ocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco, por intermedio del señor Secretario General del Honorable Congreso Nacional. Para su mejor explicación, junto al documento referido me permito enviarle copia del oficio número 00130 SUPT- dirigido al suscrito por el señor Presidente del Consejo Nacional de Salarios, el cual contiene algunos pormenores sobre la adopción del aludido dictámen. Hago propicia la oportunidad para renovar al señor Presidente los sentimientos de mi distinguida consideración, Atentamente.- hay un sello que dice " original", firmado por el señor Ministro, doctor Francisco Díaz Garaicoa, Ministro de Trabajo y Recursos Humanos". El anexo dice lo siguiente: " Dictámen del Consejo Nacional de Salarios, CONADES, sobre el Proyecto de Ley de Sueldos, Salarios y Medidas Complementarias, remitido por el Honorable Congreso Nacional mediante oficio 1019-SCN-85 de cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco.- Ambito jurídico para el dictámen del Consejo Nacional de Salarios, CONADES: Por las disposiciones contenidas en el Artículo 18 de la Ley # 153, promulgada en el Registro Oficial 662 del 16 de enero de 1.984, corresponde al Consejo Nacional de -

Salarios emitir dictámen sobre proyectos de leyes a expedirse por el Congreso Nacional en materias de fijación o aumento de salarios mínimos vitales, compensación por incremento del costo de la vida y compensación por incremento del costo del transporte urbano. En consecuencia, la competencia del Consejo Nacional de Salarios se contrae al ámbito definido en el Artículo 18 de la referida Ley # 153. No existiendo norma alguna que le faculte dictaminar o recomendar sobre elevaciones generales de sueldos y salarios u otros aspectos que no están en directa relación con las materias ya mencionadas y que se encuentran comprendidas en el proyecto. Su dictámen debe ser emitido tomando en consideración la no afectación al adecuado equilibrio que debe existir entre los factores productivos con miras al desarrollo del País. El proyecto de ley remitido contiene los siguientes capítulos y materias: Capítulo 1.- Del sueldo, salario y estabilidad; Capítulo 2.- Medidas Complementarias; Capítulo 3.- Del financiamiento, disposiciones transitorias, Artículo final. Con estos antecedentes, la competencia del Consejo Nacional de Salarios para la emisión del referido dictámen está en relación con algunos de los aspectos contenidos en el Artículo 1, más específicamente con los Artículos 1, 2, 5, 6, 7, 10 y final del proyecto; en tal virtud, este dictamen contendrá un análisis de las disposiciones contenidas en dichos artículos. En cuanto a los otros aspectos del proyecto, el CONADES no puede emitir otro dictámen que no sea el de señalar que sobre dichas materias no le corresponde pronunciarse. Las disposiciones analizadas del proyecto de ley: Fijación anual del salario mínimo vital: 1.- El Artículo uno del proyecto, al determinar que el sueldo y salario mínimo vital será fijado anualmente mediante ley por el Congreso Nacional, podría introducir un factor de distorsión en la gestión que cumplen, por mandato de la ley, las comisiones sectoriales para la revisión o fijación de sueldos, salarios y tarifas mínimas por ramas de actividad económica. De conformidad con lo dispuesto en los Artículos ciento veinte y cinco y ciento treinta del Código de Trabajo, los sueldos, salarios y tarifas míni

mas por ramas de actividad económica, son revisados anualmente en el último trimestre por las comisiones sectoriales que se encuentran integradas por un vocal que representa a los trabajadores designados por las centrales sindicales legalmente reconocidas, un vocal que representa a los empleadores designados por las cámaras de la producción y un vocal que preside la comisión designado por el Ministro de Trabajo y Recursos Humanos. Concluido el complejo proceso de investigación, análisis y decisión por parte de las comisiones sectoriales, el Consejo Nacional de Salarios, organismo técnico consultivo, igualmente integrado con carácter tripartito, luego del respectivo estudio y análisis recomienda en función de las decisiones adoptadas por las comisiones, al Ministro de Trabajo y Recursos Humanos, la aprobación de tablas salariales correspondientes a sendas ramas de actividad económica y profesional. Este organismo conoce cada una de las resoluciones adoptadas por las comisiones sectoriales, realizando también por su parte, análisis de orden técnico, económico y social. Los sueldos, salarios y tarifas mínimas que se establecen rigen desde el primero de enero de cada año para los trabajadores que laboran protegidos por el Código del Trabajo en las distintas ramas de actividad económica y profesional, beneficiando actualmente a alrededor de 600.000 trabajadores con los incrementos salariales aprobados finalmente por el Ministro de Trabajo y Recursos Humanos. El mecanismo obligatorio de revisión anual del salario mínimo vital, por parte del Honorable Congreso Nacional, dispuesto en el Artículo uno del proyecto, al no contemplar la fijación del incremento al salario mínimo vital, al no contemplar la fijación del incremento al salario mínimo vital antes de la fecha de iniciación de las labores de las comisiones sectoriales, mes de octubre, limitaría la adopción de decisiones con criterio eminentemente técnico por parte de los organismos de revisión sectorial establecidos por el Código del Trabajo. Los incrementos a los salarios mínimos vitales deberían efectuarse por excepción, conforme a lo dispuesto en el Ar-

título ciento treinta y cuatro del Código del Trabajo, sin que exista la posibilidad de que se generen simultáneamente, distorciones que pudieran restar confiabilidad y eficacia a otros mecanismos dispuestos por la ley para incrementos salariales por ramas de actividad. Incrementos salariales al mínimo vital. 2.- El proyecto de ley en su Artículo dos propone incrementos salariales al mínimo vital que van desde el 50% al 52.2%, a excepción de los trabajadores agrícolas de la sierra, en los que el incremento es del 70.5% en relación con el vigente. Unifica los niveles salariales de la categoría de los trabajadores de la pequeña industria con la de los trabajadores agrícolas en general. Considera a los trabajadores y empleados públicos en general, pero la redacción podría hacer suponer que se excluye a los obreros del sector público; por tanto, la primera categoría debería decir: "trabajadores en general y servidores públicos". A continuación se detallan los incrementos porcentuales de los salarios mínimos vitales propuestos, según categorías en relación con los salarios mínimos vitales vigentes y que fueron elevados por el Congreso Nacional en enero de 1.984. Categoría, ley vigente.- Proyecto de ley.- Trabajadores en general y servidores públicos, S/.6.600, según la ley vigente; S/. 10.000- según el producto de ley; incremento 51.5%. Trabajadores de la pequeña industria, S/ 5.000 S/. 7.500, 50%. Trabajadores agrícolas de la Costa, Región Amazónica y Galápagos, S/ 5.000, S/ 7.000, 70.5%. Operarios de artesanías S/ 4.600, S/ 7.000, 52.2%. Trabajadores del servicio doméstico S/ 3.000, S/ 4.500, 50%. Fuente-ley 153 del Congreso Nacional, enero 16 de 1.984. En relación con el incremento propuesto, el CONADES asume que es procedente un incremento del salario mínimo vital a un grado que haga posible que se cumplan varios objetivos, a saber: 1.- Procurar la aplicación práctica del enunciado contenido en el Artículo treinta y uno de la Constitución vigente, en el sentido de asegurar al trabajador el respeto a su dignidad, una exigencia decorosa y una remuneración que cubra sus necesidades y las de su familia; 2.- Propender el incremento de la

producción y tender, fundamentalmente, a conseguir un proceso de mejoramiento del progreso integral de todos los ecuatorianos, como lo señala el Artículo cuarenta y cinco de la Constitución Política; 3.- Asegurar el equilibrio entre los factores productivos con miras al desarrollo del País, conforme al Artículo dieciocho de la Ley 153. En consecuencia, estos objetivos tienen que ser alcanzados a través del establecimiento de un punto de equilibrio en relación con la situación general de la economía ecuatoriana en la actualidad. Encuestas realizadas en estratos populares de Quito y Guayaquil, revelan que en una familia tipo de cinco miembros, compuesta por dos mayores, dos escolares y un menor; dos de ellos aportan en igualdad de condiciones al presupuesto familiar, un incremento porcentual del 22% al salario mínimo vital vigente permitiría que, si se multiplica por dos, número promedio de perceptores que contribuyen al ingreso familiar, se obtenga una resultante que permitiría, dentro de condiciones mínimas, satisfacer el costo de las necesidades básicas familiares. El CONADES, durante el mes de diciembre de 1.984, al efectuar los estudios y análisis pertinentes para emitir sus recomendaciones con respecto a la fijación y revisión de sueldos, salarios y tarifas mínimas para las distintas ramas de actividad económica y profesional, pudo observar que en un significativo porcentaje de las noventa y ocho comisiones sectoriales organizadas; existió consenso de los tres sectores involucrados en la fijación de salarios, esto es el oficial, el de los empleadores y el de los trabajadores, de no provocar incrementos que pudieran afectar el equilibrio de los factores productivos, habiendo establecido una media del 16.07% en los incrementos que en forma unánime se acordaron. Con estos parámetros el CONADES procedió a adoptar, por unanimidad o por mayoría, decisiones sobre incrementos en las restantes comisiones sectoriales, habiendo concluido en recomendar incrementos variables cuya media fue de alrededor del 16.5%. Cabe desta-

car que el CONADES no trató de corregir el efecto inflacionario sino establecer un adecuado equilibrio de los incrementos con el objeto de evitar el deterioro del aparato productivo y los altos costos sociales que ese hecho conlleva. Como antecedente cabe enfatizar que la Ley ciento ocho y la ley ciento treinta y siete de mil novecientos ochenta y dos y mil novecientos ochenta y tres, respectivamente, establecieron incrementos porcentuales inferiores a la tasa inflacionaria correspondiente al período anterior al reajuste. Por la ley ciento cincuenta y tres de 16 de enero de 1.984 se efectuó un incremento del 17.5%, un punto y medio sobre la tasa de inflación vigente. Esto lo podemos apreciar en el siguiente cuadro comparativo con la propuesta del proyecto de ley enviado por el Congreso y con el criterio del CONADES; Mínimo vital, S/ 4.600, Ley 108; S/ 5.600, Ley 137, S/ 6.600, Ley 153; S/ 10.000 proyecto Congreso Nacional, 1985. Sugerencia CONADES S/ 8.052. Índice, precios al consumidor, 168,9; 232,9; 270,8; 336,9. Inflacionaria. 22,6; 37,9; 16,3; 24,4; 24,4. Incremento de sueldos. - Absoluto S/ 600 en la Ley 108; S/. 1.000 en la Ley 137; -- S/. 1.000 en la Ley 153; S/. 3.400 en el proyecto de 1.985; S/ 1452 en la sugerencia del CONADES. Incremento de sueldo relativo, 15%, 21,73%, 17,85%; 51,5%, sugerencia del CONADES, 22%. Fuente Banco Central del Ecuador. Departamento de indicadores económicos, índice de precios al consumidor por grupos de bienes y servicios de las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca. Con los antecedentes de los incrementos fijados para los salarios sectoriales, una actitud coherente por parte de este organismo debía conducirlo a establecer como procedente un incremento del 16,5% para el salario mínimo vital; sin embargo, es importante anotar que a esta fecha, la situación económica del País ha sido modificada por el incremento en los precios de los combustibles y por los efectos provenientes de reprochables actitudes especulativas que, lamentablemente han proliferado y que no dejan de tener incidencia negativa en el costo de la vida. Estas modificaciones justifican, a criterio del organismo, que -

estime como procedente un incremento del 22% al salario mínimo vital vigente, como se ha referido anteriormente. Incremento considerablemente superiores como los propuestos en el proyecto de ley podrían generar un proceso especulativo de incalculables consecuencias dada la notoria ausencia de solidaridad social existente en ciertos estamentos de los distintos sectores que participan en el proceso económico. Una elevación desmedida del salario mínimo vital afectaría la estabilidad económica de las empresas con grave riesgo para la conservación de las fuentes de trabajo actuales o para la creación de nuevas oportunidades de empleo; constituyendo este, entre otros, un factor negativo para los propios beneficiarios del proyecto presentado; podría disminuir la capacidad de gestión en favor del desarrollo del País por parte de las entidades públicas y todo esto significaría un costo sumamente gravoso para los sectores populares cuyo ingreso no provienen de una relación de dependencia. En cuanto a la unificación planteada en el proyecto para los salarios mínimos de los trabajadores agrícolas del País, este organismo la estima conveniente por contribuir a eliminar injustificadas diferencias regionales. Trabajadores a destajo, 3.- El Artículo cinco dispone que los trabajadores a destajo sean beneficiados por los incrementos determinados en el proyecto. Es pertinente extender el beneficio del reajuste de los sueldos y salarios mínimos a este sector de trabajadores conforme se ha hecho anteriormente en las leyes ciento treinta y siete y ciento cincuenta y tres. Cabe anotar que al no ser competencia del CONADES dictaminar sobre las disposiciones de los Artículos tres y cuatro del proyecto, no sería posible pronunciarse sobre la referencia que a estos artículos hace el cinco del proyecto. Cabe hacer notar, además, que implícitamente se admitiría en el artículo mencionado que existirían profesores particulares y miembros del Magisterio Nacional efectuado sus tareas a destajo, lo cual es improcedente. Jornadas parciales, 4.- La disposición contenida en el Artículo seis del proyecto que dispone el pago proporcional en el caso de jornadas parciales diarias, semanales o quincenales, se considera procedente. Esta disposición ya fue

establecida anteriormente por las leyes ciento treinta y siete y ciento cincuenta y tres. Imputabilidad, 5.- El Artículo 7 del proyecto elimina la imputabilidad a las elevaciones salariales que hubieran percibido o que llegaren a percibir los trabajadores mediante leyes, decretos, acuerdos, actas transaccionales, sentencias ejecutoriadas o contratos colectivos o que hubieren sido obtenidos de cualquier forma. La imputabilidad es un principio jurídico social que trata de evitar que unos trabajadores reciban incrementos duplicados o hasta triplicados y otros reciban solamente uno. Este principio de imputabilidad tiene plena justificación fundamentada en la realidad laboral ecuatoriana, puesto que existen dos grandes grupos de trabajadores: el uno integrado por trabajadores sectoriales tripartitas o se incrementan por la contratación colectiva que prevee revisiones periódicas de las remuneraciones, y el otro conformado por trabajadores que se encuentran al margen de estos mecanismos de revisión y solamente con la expectativa de mejoras en el salario mínimo vital o de los incrementos generales y obligatorios dispuestos mediante leyes o decretos. A este segundo grupo de trabajadores está orientado el incremento del salario mediante los mecanismos previstos en el Artículo ciento treinta y cinco del Código Laboral y en el Artículo dieciocho de la Ley ciento cincuenta y tres. En definitiva, la imputabilidad persigue impedir la injusta duplicación de los incrementos salariales en favor de los grupos de trabajadores que, si se dispusieren lo contrario, se beneficiarían tanto del aumento dispuesto por la comisión sectorial, el contrato colectivo o el acta transaccional y de aquel del que dispusiere por la vía legal general. Esta situación discriminatoria que atenta contra el principio constitucional de igualdad ante la ley, destruiría por completo los mecanismos consensuales de revisión salarial antes señalados, lo cual implicaría un grave retroceso en materia social y dejaría a todos los trabajadores reducidos a la mera calidad de espectadores de las decisiones que asumen los poderes públicos, privándolos de su participación directa en la negociación y fijación de los sueldos y salarios que perciben. Por

otra parte se hace referencia, en este artículo del proyecto a incrementos producidos vía sentencias ejecutoriadas; una adecuada política salarial impone la necesidad de que las partes cuenten con reglas claras en materia económica y social dirigidas a armonizar las relaciones laborales desde la perspectiva del bien común del País y no a fomentar las discrepancias ni alterar el esquema normativo laboral. Compensación por incremento del costo de la vida, 6.- El Artículo diez del proyecto está dirigido a elevar el monto vigente de la compensación por el incremento del costo de la vida. Este mecanismo de incremento de ingresos es una forma de corregir el deterioro de los salarios o de mejorar los ingresos sin afectar a los otros ingresos que perciben los trabajadores como son los denominados, décimo tercero, décimo cuarto, y décimo quinto sueldo, la prestación por vacaciones la compensación al incremento del costo de transporte, etc. de esta manera se busca que la totalidad del incremento llegue directamente al trabajador sin retenciones de ninguna especie. Si ese es el propósito perseguido el CONADES estimaría válida la inclusión de esta disposición simultánea con la elevación de los salarios mínimos vitales y el incremento general, no obstante que en todo caso se trata de otro aumento de la remuneración que se suma a la propuesta principal y para la cual son igualmente valederas las observaciones efectuadas.- Vigencia de los incrementos. 7.- El artículo final cuando dispone que los incrementos se pagarán desde el primer día del mes siguiente al de su vigencia establece una situación técnicamente incorrecta puesto que en nuestro sistema laboral los salarios se pagan semanal o quincemanalmente y los sueldos mensualmente. El texto del artículo podría utilizar cualquiera otra palabra por ejemplo: "devengarán". Posición del señor Carlos Lucero, Representante del sector laboral ante el Consejo Nacional de Salarios respecto del informe de mayoría del Honorable Congreso Nacional en relación con el proyecto de ley de sueldos, salarios y medidas complementarias.-- 1.- Consideramos que es obligación del Congreso Nacional salvaguardar el poder adquisitivo del salario en relación con el costo de la vida; por lo tanto éste deberá ser revisado -

las veces que el Congreso estime necesario a fin de adecuarlo a las circunstancias por las que atraviesa el País y garantizar que el sector laboral fuera a cumplir mediante el salario mínimo vital con sus básicas necesidades.- 2.- En el Artículo dos, los trabajadores aspiramos a un aumento y consideramos que el adecuado es el planteado por el Frente Unitario de Trabajadores que es de quince mil sucres, y nos acogemos a las argumentaciones expuestas en el documento de exposición de motivos que adjunto al Proyecto de Salario se entregó a los miembros del CONADES, 3.- En el Artículo cinco coincidimos plenamente con lo planteado por el Honorable Congreso Nacional, 4.- En el Artículo seis del proyecto estamos plenamente de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Salarios, 5.- En el Artículo siete los trabajadores consideramos que no es competencia del CONADES determinar si los salarios deben o no ser imputables por lo siguiente: la no imputabilidad que es nuestra aspiración recoge un deseo de los trabajadores en cuanto a mantener las conquistas sobre los mínimos que establezca la ley, la contratación colectiva, las actas transaccionales, los acuerdos ministeriales etc, pueden llegar a reconocer los mínimos legales en base a la productividad de trabajo y a la realidad concreta de cada una de las empresas; si esas diferencias son absorbidas por el Salario Mínimo Vital, los trabajadores nos sentimos defraudados al ver eliminada la conquista ya sea por la vía de la negociación y luego de un duro conflicto que nos cuesta enormes sacrificios dentro de nuestros hogares. Establecer por tanto la imputabilidad en reconocer un derecho alcanzado por los trabajadores, 6.- En el Artículo diez estamos de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Salarios, 7.- En el Artículo final cuando dicen que los incrementos se pagarán desde el primer día del mes siguiente al de su vigencia coincidimos con el dictamen del CONADES; consideramos además que el resto de los artículos que contiene el proyecto, tales como estabilidad garantía de la fuente de trabajo medidas complementarias, el CONADES tiene la capacidad para conocer puesto que tiene directa incidencia con el trabajador y garan-

tizan que se cumpla con aspectos básicos de la Constitución y de la ley, cuales son: a) Procurar la aplicación práctica del enunciado contenido en el Artículo treinta y uno de la Constitución Vigente en el sentido de asegurar al trabajador el respeto a su dignidad una existencia decorosa y una remuneración que cubra sus necesidades y las de su familia, b) Propender al incremento de la producción y tender fundamentalmente a conseguir un proceso de mejoramiento del progreso integral de todos los ecuatorianos como lo señala el Artículo cuarenta y cinco de la Constitución, c) Asegurar el equilibrio entre los factores productivos y con miras al desarrollo del País conforme al Artículo dieciocho de la ley 153. Certifico que el dictamen que antecede fue discutido y aprobado por el Consejo Nacional de Salarios en las sesiones llevadas a cabo, los días quince, veinte y dos y veinte y cuatro de enero de 1.985.- Consta la firma del economista Guillermo Gallegos Acosta, Jefe del Departamento de Salario Mínimo, Secretario técnico del CONADES." Hasta ahí el dictamen del CONADES.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Torres ha sido atendido, su pedido.-----

EL H. TORRES GUZMAN: Informe de minoría, señor Presidente que creo que sería conveniente que se diera lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se dió lectura.-----

EL H. TORRES GUZMAN: Entonces creo que podemos pasar al estudio del proyecto de ley, señor Presidente, muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDOÑEZ: Señor Presidente, mi principio era un punto de orden que había planteado, pero ya que me ha dado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Edecán indicó que usted le había pedido que lo inscriba primero.-----

EL H. MORENO ORDOÑEZ: Sin embargo me ha puesto segundo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Naturalmente, porque el Diputado Torres pidió anoche.-----

EL H. MORENO ORDOÑEZ: Muchas gracias, señor Presidente, en primer lugar quiero manifestar al Congreso Nacional y a los trabajadores del País, que es muy importante que el día de hoy

tengamos que discutir en Segundo Debate el Proyecto del Alza de Sueldos y Salarios, y Medidas Complementarias que ha sido presentado por la Comisión para el Segundo Debate. Era hora, señor Presidente y Honorables legisladores, que el Congreso pueda entrar a discutir tan importante materia luego de tantas dificultades y obstáculos que se le había venido poniendo a este Proyecto, inclusive con el último obstáculo que acabamos de superarlo hace breves minutos. Señor Presidente, a propósito del informe que se ha hecho leer del CONADES vale la pena resaltar el retraso con el que el Ejecutivo ha enviado ese informe al que hace referencia el Artículo dieciocho de la Ley 153. Yo escuché esta mañana en la televisión una intervención del señor Presidente de la República que se quejaba de que el Congreso Nacional estaba demorando la aprobación del Proyecto de Alza de Salarios y según esa intervención estaba prácticamente desesperado porque el Congreso no aprobaba el proyecto; pero según lo que estamos viendo de la lectura de ese informe se puede desprender que esa desesperación ha sido de los labios para afuera; porque al informe al que se ha hecho referencia en esta tarde ha sido enviado recién el veinte y ocho de enero y no ha llegado oficialmente a la Comisión; nos llega a través de una interpuesta persona o si ha llegado a la Comisión no ha tenido la oportunidad de conocerlo, de analizarlo en su oportunidad, lo cual de hecho, señor Presidente, demuestra la falta de seriedad y de responsabilidad en el manejo de materias tan importantes con el problema de la política salarial en el País; mal está entonces de que se hagan estas quejas públicas cuando los informes que determinan la ley se los envía con tanto retraso y recién el Congreso puede conocerlos una vez que se va a iniciar la discusión del Proyecto en Segundo Debate. Señor Presidente, de este informe que envía CONADES se puede desprender con toda claridad que el propósito del Gobierno de la Reconstrucción Nacional es no permitir que el Congreso Nacional pueda aprobar una Ley de Salarios Mínimo Vital; pienso que de la lectura que se ha hecho ha dejado sumamente claro ese propósito que lo hemos venido denunciando desde hace mucho tiempo atrás. No se puede explicar de otra ma-

nera, señor Presidente, que se plantee en definitiva que - quien debe de propiciar, que quien debe establecer el alza de salarios en el País, puede ser solamente en esencia ese es el espíritu a nuestro modo de ver de ese informe debe ser las comisiones sectoriales del salario mínimo; la propuesta del CONADES como no puede ser de otra manera para fijar el - salario mínimo vital está señalado en ocho mil seiscientos veinte y cinco sucres mensuales; si mal no recuerdo la cifra exacta, es decir exactamente lo que el señor Presidente de la República a través de sus voceros ha venido manifestando que debe de ser el salario mínimo para los trabajadores del Ecuador en los actuales momentos; luego de que el Gobierno alzó el precio de los combustibles y luego de que estamos - experimentando todo un proceso inflacionario verdaderamente escandalosa. Esto se complementa, señor Presidente, con los anuncios que se han venido haciendo por parte de algunos voceros de Gobierno en el sentido de que si el Congreso aprueba un salario mínimo vital que esté por encima de esta cifra totalmente baja de un salario de hambre que el Gobierno quiere establecer; el Gobierno estaría habilitando para vetar este proyecto de salario mínimo vital. Parece que las fichas - están puestas en la mesa con toda claridad, señor Presidente y honorables diputados, el Gobierno no quiere que el Congreso Nacional apruebe un alza general de sueldos y salarios de conformidad con lo que la Constitución le ha dado como competencia al Congreso y se nos dice que si se fija un monto por encima de los ocho mil doscientos veinte y cinco, sería vetado; que los trabajadores escuchen bien, no se quiere permitir un salario mínimo vital que compense en algo por lo menos el alto costo de la vida que ha sido desencadenado por las medidas antipopulares y antinacionales del Gobierno. Señor Presidente, lamentablemente los delegados del Ejecutivo en la Comisión Multipartidista, según lo que se conoce y los informes que han - dado los respectivos delegados de los partidos, no han podido plantear este tipo de problemas fundamentadamente y la Comisión ha presentado un informe de mayoría que determina que el Salario mínimo vital debe ser de diez mil sucres como mí-

nimo conforme aquí se ha planteado. Yo quiero señalar al respecto, señor Presidente, que el Movimiento Popular Democrático en esa Comisión dejó establecido su criterio de que era necesario financiar un Proyecto de Salario Mínimo en el monto de doce mil sucres mensuales y poniendo como un aspecto fundamental de financiamiento el recuperar para los intereses del Estado ecuatoriano los recursos naturales que hoy están en manos de empresas extranjeras que se llevan nuestra riqueza y no le permiten al Estado ecuatoriano darle a los trabajadores públicos y privados un salario mínimo vital decoroso; que les permita cubrir por lo menos en parte las necesidades más importantes. Señor Presidente, respecto al Artículo uno, queremos manifestar a nombre del Movimiento Popular Democrático, nuestro acuerdo con el texto emitido por la Comisión Multipartidista, este texto deja claramente establecido de que el sueldo salario mínimo vital será fijado por lo menos anualmente mediante ley. Somos del criterio de que este principio debe establecerse en la legislatura ecuatoriana; sabemos de que existen puntos discrepantes al respecto, pero vale la pena, señor Presidente, señalar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, Diputado Moreno, punto de orden, Diputado Ponce.-----

EL H. PONCE GANGOTENA: No se ha leído todavía el Artículo primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ya fue leído y justamente por eso estoy omitiendo ese comentario. Continúe, Diputado Moreno.--

EL H. MORENO ORDÓÑEZ: Lamentablemente, señor Presidente, de que se haya escuchado la lectura del Artículo primero que estamos ya debatiendo. Señor Presidente, decía que nosotros estimamos que el Congreso está en la obligación de fijar por lo menos una vez al año el salario mínimo vital, respetando mucho las opiniones que puedan tener otros sectores políticos. Si nosotros no ponemos una disposición que establezca de manera obligatoria para que por lo menos una vez al año el Congreso pueda fijar el salario mínimo vital, estaríamos dando la espalda a una realidad de un proceso inflacionario que está determinando que si se quiere cada

seis meses pueda establecerse un salario mínimo vital. Fuimos de la idea de que la comisión pueda en principio elaborar una determinación jurídica en el sentido de que pueda ir a una escala salarial móvil automática; de tal manera que se reajusten los salarios de conformidad con los índices de inflación. Lamentablemente no ha sido posible que esta oportunidad se pueda incluir un concepto jurídico de esta naturaleza; pero estimamos de que por lo menos en la forma como el Artículo primero ha sido reuactado, debe quedar, no mantenerlo así, señor Presidente, sería desde nuestro punto de vista dejar abierta las puertas para que criterios como los que nos están mandando el CONADES en su informe, prosperen; es decir que sean simplemente las comisiones de salario mínimo vital, las llamadas a poner determinados montos en los salarios mínimos, para trabajadores de determinada especialización y nuestra preocupación es para todos los trabajadores en general públicos y privados, especializados o no porque todos los trabajadores reclaman un salario mínimo vital decoroso, incluido también el sector importante en los maestros. Por eso, señor Presidente, nosotros nos permitimos expresar nuestro apoyo al texto del Artículo primero de conformidad con lo enviado en el informe de la comisión respectiva. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, efectivamente está confirmado la recepción del documento enviado por el Ministro del Trabajo con respecto al informe que fuera leído hace un momento; dicho informe fue enviado a la Comisión Salarial el mismo día veinte y ocho de enero, es decir el día en el cual la comisión entregaba al Parlamento Nacional y a la Presidencia el informe para segunda es la razón por la cual en realidad la comisión no la ha tomado en cuenta, es decir no lo ha tratado toda vez que fue el día en que fue entregado a la Presidencia el informe que en este rato estamos debatiendo. He ordenado a Secretaría, entregar a cada uno de los señores legisladores, están sacando copias, una copia de dicho informe, para efecto de su trabajo. Tiene el uso de la palabra el Diputado Vallejo sobre el primer punto del Orden del Día.-----

EL H. VALLEJOS ARCOS: Señor Presidente, la Ley de Sueldos y Salarios es sin lugar a dudas una de las leyes más importantes que ha conocido este Congreso y que mayores repercusiones tiene en la sociedad ecuatoriana; por lo mismo la Izquierda Democrática considera que debe ser tratada con la mayor responsabilidad dejando de lado todo aspecto demágogico y tratando en todo momento de que la técnica prime sobre cualquier otra consideración en la fijación de las diferentes normas que van a dictarse en esta Ley de Sueldos y Salarios. En cuanto se refiere al Artículo primero es indudable que no es lo más técnico el que sea el Congreso Nacional el que se vea abocado a la necesidad de fijar los sueldos como lo estamos haciendo en este momento; lo técnico, lo adecuado y lo conveniente es que los sueldos se fijen desde el punto de vista del partido Izquierda Democrática; en el primer término mediante el robustecimiento de una de las instituciones más importantes en el campo laboral como es la contratación colectiva, creemos que hay que propugnar la contratación colectiva; creemos que hay que propugnar la contratación colectiva a toda fuerza a efecto de que se la negociación bilateral entre los empleados y los empleadores la que determine las condiciones en que el trabajo y la remuneración por el trabajo y el resto de las comisiones van a estar vigentes en un período determinado. Esta es sin lugar a dudas la fórmula más eficiente, más duradera y más estable para efecto de la fijación de las condiciones del trabajo en general. A parte de esto y como lamentablemente no existe la contratación colectiva más generalizada, existen otros procedimientos más técnicos y otros organismos más técnicos que también mediante la intervención de los trabajadores directamente y de los empleadores directamente; permite la fijación de las condiciones de remuneración de una manera más adecuada y de una manera más permanente y más periódica. Creemos que cuando esas condiciones no se dan, el Congreso Nacional con la facultad innegable que tiene, puede entrar a conocer el tema de sueldos y salarios y puede entrar a dictar las leyes que correspondan en esta materia; pero no creemos que se deba es-

tablecer la obligatoriedad de que sea el Congreso Nacional, el que mediante un período fijo en este caso se lo está diciendo por lo menos anualmente; sea el que tenga que entrar a fijar mediante ley estas condiciones. Quiero recalcar en el hecho de que no está en tela de duda siquiera y que la Izquierda Democrática no admite la duda, respecto de la facultad que tiene el Congreso para hacerlo, esa es una facultad innegable que no está repito, y que no es materia de discusión; lo que sí creemos es que el hecho de que sea el Congreso Nacional, es que mediante ley fije en forma obligatoria y todos los años los sueldos y salarios, trae una serie de consecuencias que en definitiva son perjudiciales para los propios trabajadores a los que se está tratando de beneficiar, y; ¿cuáles son esas consecuencias, señor Presidente? la incertidumbre que se crea y la expectativa que se crea, con el hecho de que mediante una ley se vaya a fijar en forma periódica el aumento de sueldos y salarios, contribuye indudablemente a una aceleración de los procesos especulativos que a su vez influyen sobre el proceso de inflación; y, definitivamente en el momento en que por ejemplo cada seis meses se decidiera el Congreso sea el que fije los nuevos salarios serían fijados mediante ley, se va a empezar a desatar ya el proceso especulativo y van a crecer y a aumentar los precios, especialmente de los productos de primera necesidad, por la incertidumbre en el monto en el cual estarían fijados las nuevas remuneraciones. Es indudable también que se estaría debilitando a la contratación colectiva, porque los empleadores que conocen que en determinadas épocas va a ser el Congreso el que mediante ley dicte las nuevas normas, van a procurar contra todos los principios sanos de relaciones labores; que esos contratos colectivos o no se suscriban o no existan, o se tarden o se dilaten hasta después de esas leyes hayan sido dictadas. Por estas razones, señor Presidente, y vuelvo a recalcar en el hecho de que reconociendo la Izquierda Democrática, la facultad que tiene el Congreso y que nadie le puede negar para entrar a discutir, tratar y dictar las leyes que considere adecuadas sobre esta materia

consideramos que el Artículo primero debería ser suprimido, consideramos que el Congreso debe entrar a tratar estas materias, cuando no hayn funcionado los otros mecanismos como lamentablemente ha sucedido en este caso; en este caso el Congreso se ve abocado a dictar esta ley porque los otros - mecanismos no han funcionado adecuada y oportunamente; pero creemos que se debe fortalecer a toda costa el resto de mecanismos para que sean éstos los que fijen técnicamente - los sueldos y salarios y que sea el Congreso el que lo haga cuando esos mecanismos no han funcionado. Gracias, señor - Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Alvaro Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO: Señor Presidente, quiero muy brevemente referirme a la intervención del Diputado Moreno cuando hablaba sobre los varios obstáculos que el Congreso ha tenido que superar o el ha tenido que soportar. Realmente yo - creo que si de algo podemos preciarnos es la diligencia y la seriedad con la que la Comisión Multipartidista de Salarios - trabajó con la concurrencia de casi todos sus delegados en el momento en que el señor Presidente, que era casi a día seguido, nos convocaba; de tal suerte que yo considero que es una apreciación un poco aventurada el pensar que ha habido una - serie de obstáculos que hemos tenido que superarlos. Quiero también manifestar que el informe del Consejo Nacional de - Salario, no es un informe que viene o proviene de de un sentimiento caprichoso de este Consejo; es una disposición legal amparada en el Artículo dieciocho, del decreto ciento - cincuenta y tres, publicado en el registro correspondiente; porque para este Congreso tuviera la capacidad legal asimismo para estudiar este proyecto de ley, tendría que constar previamente con varios informes entre ellos o no entre otros es el Consejo Nacional de Salarios. No sé si en Secretaría - consten o reposen algún otro tipo de informes ya sea del Ministerio de Finanzas, del Banco Central o de los varios requerimientos que a través de la Comisión se habían formulado en su debida oportunidad, por que esto es lo que dispone la ley de tal suerte que hay que dejar las cosas muy en claro. Por otra parte de la lectura de la comunicación que el

señor Secretario nos hizo hace un momento, firmada por el señor Ministro de Trabajo; se desprende que su autoridad - envió el proyecto y hacer sus observaciones, sus acotaciones y sus sugerencias, y es por esto que en la misma certificación que nos ha proporcionado el señor Secretario del Congreso, se nos dice que el Consejo sesionó los días quince, diez y ocho, veinte y dos y veinte y cuatro de enero. No creo, señor Presidente, que sea conveniente por la seriedad del tema que estamos tocando, arrancar con un criterio bastante alejado de la realidad, que no invitaría a caer - en algo que quisiéramos evitarlo la demagogia, la demagogia de hacer creerle al País, que hay un solo sector en el Congreso Nacional que se llama Movimiento Popular Democrático que está interesado en el alza salarial del pueblo ecuatoriano; de ninguna manera, señor Presidente, aquí existe y tengo que decirlo enfáticamente, aquí existimos diputados y sin temor a equivocarme creo que los setenta y un diputados estamos realmente interesados en que este proyecto salga en las mejores condiciones técnicas y no políticas; - en las mejores condiciones técnicas y no políticas; en las mejores condiciones de una realidad económica y no demagógica que tiene que afrontar el País. No es cierto también, señor Presidente, la afirmación del Diputado Moreno, cuando dice que el Presidente de la República en una declaración - en televisión demuestra su desesperación y que esto parecería que es de labios hacia afuera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Alvaro Pérez, punto de orden, Diputado Castillo.-----

EL H. CASTILLO VIVANCO: Yo quisiera con el mayor respeto solicitar, señor Presidente que lejos de entrar en un debate sobre lo que han dicho o podrían decir, entremos a los hechos concretos; es decir a la aprobación del proyecto. Este momento discutimos el Artículo uno esto es lo que más sirve a las clase trabajadora, hechos y no palabras.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Alvaro Pérez, Artículo primero.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO: Sí, señor Presidente, en todo caso para poder analizar algo del artículo primero, tenía que refe-

rirme a ciertas intervenciones que ya en forma sistemática se hace en el Congreso, que no nos llama la atención, ni le llamará la atención a nadie en este País; pero que por la seriedad que nuestra representación tiene en el Congreso Nacional, y nuestra representación ejercerá en éste y en todos los proyectos, tenemos que dejar aclaradas ciertas posiciones. El Presidente de la República reiteradamente ha manifestado la necesidad de revisar los salarios en el País; y lo ha dicho con seriedad y lo ha dicho con responsabilidad, cuantas veces sean necesarias para darle al trabajador ecuatoriano el poder adquisitivo a través de la moneda y garantizarle el mínimo de bienestar que la dignidad humana así lo demanda. De tal suerte que, señor Presidente, es importante que antes de referirme al artículo primero de este proyecto dejemos por lo menos y brevemente aclaradas ciertas posiciones. En cuanto al Artículo primero, ya lo ha dicho el Diputado Vallejo y me complace tener que decirlo que participo plenamente con el criterio del Diputado Vallejo y que también hay que enfatizarlo; no es una tesis del partido Izquierda Democrática ésta es una tesis universal, esta es una tesis de quienes vemos que los salarios no se pueden manejar como una reacción epática; los salarios no pueden reaccionar por situaciones afectivas o emotivas, si algo en el mundo hay que manejarlo con celo es lo que casualmente constituyen los salarios; porque los salarios representan en las economías de un País; y por esto es que participamos y creemos que no se puede dictaminar por Ley un salario, el salario que tiene que ser consecuencia de un estudio analítico en profundidad; tiene que ser la respuesta, y no un resultado político. Por esto es, que a lo largo de todas nuestras intervenciones en la Comisión Multipartidista, lo hemos manifestado reiteradamente, haciendo abstracción del monto; lo que necesitamos es que el monto que se va a establecer, obedezca a una realidad económica y social del País. Lo que necesitamos es, que el monto, responda a las fuentes de financiamiento necesarias, para garantizarle al trabajador ecuatoriano lo que él aspira ganar. No es cuestión de subastar, el monto del salario. No es cuestión de decir; el par-

tido tal, ofrece doce mil o quince mil sucres; esto es una cuestión muy simplista de ofrecerlo así. Creemos que el Artículo primero de la Ley, es innecesario. Creemos que las comisiones salariales, a pesar de que puedan adolecer de muchos defectos; sin embargo han cumplido y están cumpliendo con su trabajo. Para todo el País es conocido, cómo a pesar de que el Congreso, a través de la Comisión Multipartidista de Salarios se ha venido estudiando y debatiendo el Proyecto de Salarios; sin embargo, las comisiones han venido adelantándose o anticipándose a este Proyecto de Ley, y resuelto para los diferentes sectores salariales, las diferentes escalas de salarios mínimos vitales. Este es un mecanismo importante, como es importante también la contratación colectiva. De esto pues, estamos plenamente de acuerdo, y creemos que lo que habría que reforzar son ese tipo de mecanismos. El establecer la posibilidad de que anualmente, por ley, tenga que decretarse el alza o la revisión salarial, podría desencadenar situaciones que económicamente pueden ser imprecindibles. Ya se ha anotado, la especulación; ya se ha dicho la inflación. Nosotros somos partidarios, si es que se va a mantener la tesis de que siga fijando por ley o mediante ley, los salarios, somos partidarios que los salarios tengan que revisarse cuantas veces sean necesarias; pero en el momento oportuno, y en el momento que se determine esa necesidad; no por una situación de mandato o un imperativo legal, sino por una realidad social, una realidad económica. Y tenemos varios parámetros para poder retomar el punto de salarios cuantas veces sean necesarias; y entre otros parámetros, podemos citar el de la inflación. Y por eso es que este informe que acabamos de ensanchar del Consejo Nacional de Salarios, y todos los otros informes que tienen que ver con los diferentes salarios que se han expedido a lo largo de los cinco o seis últimos años han merecido siempre un parámetro de comparación, un punto de partida, que ha sido el de la inflación. Y el de la inflación para nosotros constituye algo que técnicamente tiene una razón de ser, no es la respuesta emotiva ni es el sentimiento de congraciarse, para captar simpatías electoreras o captar sim

patías políticas. Nosotros creemos que el pueblo ecuatoriano no se merece más que una frase demagógica emitida en un Congreso Nacional. Hay que darle al pueblo ecuatoriano la satisfacción de saber que tiene un salario justo que responde a sus legítimas aspiraciones. En consecuencia o en definitiva, señor Presidente, por todo lo anotado, creemos que este artículo debe suprimirse para que sean las comisiones salariales o para que sea en el momento oportuno, que los diferentes argumentos o parámetros que han venido sirviendo, para que las comisiones salariales en diversos tópicos, vayan analizando y señalando los salarios mínimos, tengan también la oportunidad de hacerlo, cuando así lo estimen necesario y así lo estimen conveniente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carlos Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente, yo le pedí la palabra hace algún tiempo, primero, para pedirle que se sirva ordenar el reparto de ese Informe del CONADE, pero ya usted lo ha dispuesto; y en segundo lugar, para que quede constancia en los anales del Congreso, de mi opinión, respecto de la inconstitucionalidad del Artículo dieciocho de la Ley ciento cincuenta y tres, que tanto se ha invocado aquí. Ningún Congreso puede mutilar las facultades que éste tiene; Ningún Congreso podrá decir: El Congreso Nacional no podrá hacer tal cosa, no podrá dictar tal ley, sino bajo tales condicionamientos. El Congreso Nacional no tiene como límite para la expedición de la ley, o condicionamiento para la expedición de la ley, que en la Constitución de la República, y nada más. De tal manera que este Artículo dieciocho, que dice: " El Congreso Nacional no podrá expedir leyes de fijación de aumentos de salarios mínimos vital, tanto, etcétera, mientras no se expidan tales y tales informes del Ejecutivo", es total y absolutamente inconstitucional. Esa es mi opinión y deseo que así conste en los anales del Congreso. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Iván Castro.-----

EL H. CASTRO PATIÑO: Señor Presidente, señores legisladores; yo deseo exponer de una manera general, en breves palabras, la posición de nuestro partido el Frente Radical Al-

farista, con respecto a la Ley de Elevación de Sueldos y Salarios que ahora en su segunda discusión estamos conociendo. Y voy a referirme también en forma concreta al Artículo primero del proyecto de ley, sobre el cual tenemos una sugerencia. Hemos sido enfáticos y categóricos en manifestar, que el Frente Radical Alfarista hará todas las observaciones necesarias a la presente ley, bajo los parámetros de absoluta seriedad, que es el único parámetro a través del cual puede tratarse una ley de la importancia como la que nosotros ahora estamos conociendo; y haremos todo lo posible para que este Congreso Nacional apruebe la Ley de Sueldos y Salarios, porque es una necesidad sentida en carne propia por el pueblo ecuatoriano. Creemos al haber analizado el proyecto que está presentado a consideración de nosotros, que en general el Capítulo primero de éste proyecto está bastante aceptable con algunas ligerezas modificaciones que nosotros iremos sugiriendo oportunamente; sin embargo, queremos de una vez dejar sentada nuestra profunda preocupación en lo que dice relación al tema medular de esta ley; que es el de financiamiento; porque de nada serviría que en el Artículo dos, pongamos ocho mil, diez mil, doce mil o veinte mil sucres mensuales de remuneración vital si en el Capítulo tercero, correspondiente al financiamiento no encontramos aquellos mecanismos indispensables y adecuados y convenientes; para que esa remuneración mínima vital que este Congreso fije pueda en la práctica llevarse a cabo. Simplemente a manera de ejemplo, quisiera dejar anotado una tremenda incongruencia que encontramos en este proyecto de ley; si leemos el Artículo diecisiete del proyecto, veremos que en él se establece que el Congreso decreta la congelación del precio de los combustibles a la fecha veinte y siete de diciembre de 1.984; es decir deja sin efecto la elevación del precio de los combustibles decretada por el Gobierno del ingeniero Febres Cordero el 28 de diciembre del año anterior; sin el financiamiento y en el Artículo veintiocho, se toma como fuente de financiamiento el producto de la elevación del precio de los combustibles en un mon-

to de ocho mil quinientos millones de sucres. Esto quiere decir, señor Presidente, que si este Congreso aprueba el Artículo diecisiete y deja sin efecto la elevación del precio de los combustibles; estaría automáticamente desfinanciado el proyecto de ley presentado por la Comisión, en ocho mil quinientos millones de sucres. A esta contradicción evidente, podemos sumar otras muchas, en el aspecto relativo a la financiación del Proyecto de Ley. Aquí se toman cuatro mil quinientos millones de sucres, producto excedente de utilidad que el Estado ecuatoriano va a tener durante 1.985, con ocasión del aumento del precio del petróleo, cuando todos los ecuatorianos conocemos que por razones de mercado internacional; no sólo que el Estado ecuatoriano no está vendiendo el petróleo al mismo precio que lo que vendía en el año anterior, sino a un precio inferior, e inclusive, el monto de sus ventas se ha visto disminuido por la dificultad de colocar el petróleo en el exterior. Esto significaría señor Presidente, un nuevo desfinanciamiento por cuatro mil quinientos millones de sucres más. En su oportunidad cuando tratemos el monto del alza de sueldos y salarios, así como el financiamiento de esta ley, haremos las observaciones más concretas que tenemos al respecto, y dejaremos sentadas las alternativas que nuestro Partido, el Frente Radical Alfariستا presente a consideración de este Congreso Nacional, para que se haga realidad esta justa aspiración del trabajador ecuatoriano y nosotros dictemos un proyecto de ley, debida y a propiamente financiado. En lo que dice relación concreta al Artículo primero de este Proyecto de Ley; la opinión de nuestro partido es contraria a la que han expresado otros partidos políticos en este Congreso. Y voy a explicar en los siguientes términos: Nosotros estamos de acuerdo con que haya la obligación del Congreso Nacional de revisar las remuneraciones de los trabajadores ecuatorianos; por lo menos una vez al año. Pero no estamos conformes con la redacción constante en el Artículo uno que estamos estudiando. Y creemos que con la incorporación de un inciso cuyo texto daré a conocer, estaríamos favoreciendo de una manera mucho más clara y directa y consiguiendo el objetivo que busca es-

te artículo en favor del trabajador ecuatoriano. ¿ Porque vivimos en el mundo moderno y el Ecuador no es una isla - ni una excepción a esta regla, un fenómeno inflacionario; un fenómeno mediante el cual el costo de la vida se incrementa día a día, mes a mes, y por qué no decirlo con mayor razón, año a año. Y creemos que es obligación del legislador asegurarle al trabajador ecuatoriano no solamente un salario o remuneración justa cuyo monto debería ser de muy superior al que consta en este proyecto de ley; pero que no podemos entregárselo al trabajador ecuatoriano, porque no habría fuentes de financiamiento adecuado para un salario-justo en beneficio del trabajador ecuatoriano. Pero ya que no podemos entregarle una remuneración justa al trabajador ecuatoriano, acorde con el derecho que tiene el trabajador a vivir con dignidad, por lo menos entreguémosle al trabajador ecuatoriano la posibilidad de asegurar un poder adquisitivo real a través de la remuneración que fije este Congreso Nacional. Y no hay manera de fijarlo o de establecer o de asegurar un poder adquisitivo real, sino existe la revisión de los sueldos y salarios, que cada día compran menos, como producto del fenómeno inflacionario que es todos nosotros conocido. Nosotros discrepamos con el criterio de la Izquierda Democrática y del Partido Liberal, que coincidentemente sostienen que no es necesaria la elevación anual de los sueldos y salarios; porque hay otros mecanismos que funcionan y que funcionan porque ya están establecidos en la ley. Y se señala entre estos mecanismos a los contratos colectivos y a la fijación de sueldos y salarios a través de las comisiones sectoriales de trabajo; pero por todos es conocido, que un porcentaje inferior al veinte por ciento del asalariado ecuatoriano está amparado por la contratación colectiva; porque todavía en nuestro País, en el sector empleador, no se ha hecho la necesaria conciencia de que el contrato colectivo no es un dogal contra la empresa; no es una arma de los trabajadores en contra de la empresa; no es una arma de los trabajadores en contra del empleador, sino que es una arma de paz social que tienen que ser utilizados por empleadores y trabajadores para asegurar condiciones

estables del trabajo y condiciones de dignidad, en cuanto a remuneración y de más beneficios sociales. A parte de ello, el fenómeno del sindicalismo en nuestra Patria es, aún, con toda la importancia que tiene, un fenómeno que no ha adquirido el desarrollo que tienen otros países, en donde sí la contratación colectiva puede suplantar en forma eficaz a la dictación de remuneraciones y de condiciones mínimas de trabajo, por parte del Organismo Legislativo del País correspondiente. Y que decir en cuanto a las otras medidas a través de las cuales se pueden fijar las remuneraciones mínimas, como son: la labor de las comisiones sectoriales de trabajo. Ya se ha dicho, y nosotros mismos, nuestro partido lo ha denunciado aquí, que estas comisiones sectoriales de trabajo o de salarios mínimos, no funcionan, -- funcionan muy defectuosamente, y por sobre todo no abarcan a la totalidad del asalariado ecuatoriano, sino a un porcentaje muy reducido; no tanto por lo que se ha afirmado por parte de otros legisladores porque las comisiones sectoriales se ocupan de la mano de obra calificada, sino por la negligencia de los ministros de trabajo de turno que no han implementado el funcionamiento de las comisiones sectoriales de trabajo, en todas y cada una de las ramas de trabajo que se desarrollan en la sociedad ecuatoriana. Entonces, ni a través del contrato colectivo y ni a través de las comisiones sectoriales de trabajo, vamos a poder asegurarle al trabajador ecuatoriano una remuneración mínima con poder adquisitivo real; y en la práctica ocurrirá, que frente a un Congreso moroso, o frente a un Congreso entrabado en pugna de poderes, no habrá la posibilidad de que se dicte efectivamente una ley, que le devuelva al salario del trabajador ecuatoriano por lo menos anualmente la capacidad adquisitiva que se le fijó cuando se estableció la remuneración mínima vital. Nosotros creemos que la ley, si bien puede fundamentarse en teoría, tiene que regular realidades; y en teoría los contratos colectivos y las comisiones sectoriales salariales deberían poner un salario mínimo y justo a los trabajadores por lo menos anualmente; deberían asegurar la remuneración

justa al trabajador ecuatoriano, pero en la práctica; y esto es lo que tiene que considerar el Congreso, y no la teoría; ello no ocurre entre otras por las razones que he mencionado. En tal virtud, nosotros estamos conformes con el criterio general expuesto en el Artículo primero de este proyecto de ley; creemos que se lo debe mejorar, porque hay una situación que puede ocurrir en la práctica con mucha frecuencia; que por morosidad del Congreso Nacional de turno, incluyéndonos nosotros mismos, no se haga la revisión anual de las remuneraciones mínimas que merecen los trabajadores ecuatorianos, y que los perjudiquemos entonces, en la recuperación del poder adquisitivo real de su remuneración. Y para ese caso, tiene que establecerse una norma mediante la cual se establezca que automáticamente se elevan las remuneraciones de los trabajadores ecuatorianos; por lo menos de conformidad con el índice de inflación determinado por el organismo competente. Así, y solamente así, aseguraremos, no un salario justo que no le tiene el trabajador ecuatoriano, ni lo tendrá por lo que ya hemos analizado; pero sí, un salario con poder adquisitivo real. En tal virtud, me permito proponer que se agregue al Artículo primero, del proyecto de ley, un segundo inciso, que diga lo siguiente: " Si por omisión del Congreso Nacional no se fijare anualmente la remuneración mínima vital, la misma será elevada a partir del primero de enero de año siguiente de aquel en que ocurriere la omisión, en el mismo porcentaje en que se hubiere elevado el costo de la vida, según los datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, entre el mes de enero y diciembre de ese año". Esa es nuestra propuesta concreta, señor Presidente y señores legisladores. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase recoger el proyecto que ha sido mencionado. Diputado Camilo Ponce.-----

EL H. PONCE GANGOTENA: Señor Presidente, señores legisladores. Realmente la responsabilidad del Congreso ante el pueblo ecuatoriano crece en estos instantes. De la decisión que el Congreso tome, del salario que el Congreso fije, dependerá el futuro inmediato de forma que no solucione nada;

ni tampoco podrá ser excesivo, porque entonces no conseguiremos nada tampoco; y solamente aquellos que propugnen una desmedida alza salarial, pensarán que están obteniendo una popularidad; popularidad que durará lo mismo que un suspiro, porque inmediatamente vendrán las consecuencias del error, y el pueblo ecuatoriano se dará cuenta de que el Congreso, de que aquellos legisladores que equivocadamente fijaron un mal salario, son los causantes de la pobreza del Ecuador. Por tanto, el Congreso tiene que esforzarse por ser sabio en estos instantes y buscar el punto de equilibrio; es decir, encontrar el salario adecuado para que el pueblo ecuatoriano adquiera mayor poder adquisitivo a través del alza salarial; alza salarial que todos los legisladores la propugnan. Todos estamos de acuerdo en que se alcen los salarios, pero debemos buscar lo adecuado, lo justo, para que sea real beneficio para el pueblo ecuatoriano. No quiero entrar, señor Presidente, a hacer un análisis global de este Proyecto de Ley, porque considero que no es pertinente en estos instantes, tan solo me voy a referir al Artículo primero de esta Ley. Después de leer el Artículo primero, me hacía la siguiente pregunta: ¿Solamente el Congreso puede mejorar el ingreso de los trabajadores?. Y la respuesta es obvia. No. Existen otros mecanismos que deben funcionar, aunque funcionen deficientemente, deben funcionar para mejorar por lo menos en parte las necesidades del trabajador ecuatoriano. Ya se ha mencionado aquí, la contratación colectiva; se ha hablado de las comisiones de salarios mínimos, las actas transaccionales, en fin existen muchos métodos que van a ir elevando paulatinamente conforme las necesidades y las presiones que los trabajadores ejerzan. Pero si solamente el Congreso va a ser el que fije los salarios, nos encontraremos que las huelgas, que las protestas, que los clamores justos en muchísimos casos de los obreros ecuatorianos, van a llegar a un callejón sin salida. Porque los empresarios, como ya se decía, se podrán duros, no querrán ceder en muchos casos, a las justas aspiraciones de los obreros, puesto que tienen que esperar cuál ha de ser el dictamen del Congreso, cuál ha de ser la ley --

cuál ha de ser el dictamen del Congreso, cuál ha de ser la ley que se va a dictar respecto a salarios cada año, sobre todo, - si es que existe en esta ley aquello de la no imputabilidad. - Realmente, las comisiones de salarios mínimos, la contratación colectiva, no son usados por todos los trabajadores ecuatorianos. Es verdad, como muchos trabajadores, porque trabajador es todo el que trabaja, muchos trabajadores no van a estar cobijados por esta Ley de Salario Mínimo, pero no por eso podemos dejar que se beneficien aquellos que ya están haciendo uso de estas conquistas. Y yo sí considero, señor Presidente, que si se pone la obligatoriedad de que el Congreso anualmente fije el salario mínimo, se estará poniendo un freno, un freno terrible y perjudicial para el obrero ecuatoriano a toda contratación colectiva; a todo arreglo entre las partes. Señor Presidente, yo considero que existen a veces razones políticas que deben ser desterradas en este momento del Congreso Nacional; existen razones políticas para que el Congreso sea el único que pueda fijar los salarios; ¿ se trata quizás de controlar centrales obreras?, ¿ de controlar agrupaciones de trabajadores?, para decirles: solamente nosotros podemos fijar el salario. Yo creo que esto es absurdo en una legislación justa como debe ser la ecuatoriana; porque el obrero debe tener la capacidad para negociar con el patrono sus salario. Ojalá en el Ecuador existiera la suficiente sindicalización, sindicalización pura, sindicalización que se preocupe solamente de los intereses de clase, para que de esta forma la una parte, la obrera y la otra parte la patronal, pudiesen negociar limpiamente para establecer un salario. Desgraciadamente no vivimos este clima en el Ecuador y por eso es necesario que existan leyes de salarios; pero no la obligatoriedad de que cada año el Congreso a de fijar el salario. El Congreso tiene la suficiente capacidad, capacidad que en este mismo instante la está ejerciendo, de dictar una ley de Salarios; esa misma capacidad la ha de ejercer cuantas veces sea necesario. Por eso, señor Presidente, por las razones expresadas, considero, consideramos el Bloque Social Cristiano, que es improcedente el Artículo primero de la Ley cuando señala la obligatoriedad de que el Congreso anualmente fije el salario mínimo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ FIALLO: Señor Presidente, señores legisladores. La fijación de los salarios mínimos, no es un problema técnico. Accesoriamente, es técnico; pero en esencia es económico y político. En el salario se definen las contradicciones de clase, de la sociedad moderna; de los privilegiados, que aspirarían a no pagarle nada al trabajador como lo hacían con los siervos de la Gleba, o como los esclavos de la antigüedad. Esa es la sociedad, que ama, tradición, familia y propiedad; esas viejas tradiciones. El salario, es la única arma que tienen los explotados para defender su existencia dentro del régimen de la sociedad capitalista. Y es pertinente que el Congreso fije el salario mínimo, por lo menos una vez al año. En la legislación del pasado en el Ecuador, no existía esta disposición. ¿por qué, hoy es necesaria?. Por el desarrollo de la sociedad. La sociedad capitalista se ha desarrollado, y hoy, está en decadencia. El capitalismo es como un anciano, que en los últimos padece de crónicas enfermedades cuáles son estas enfermedades, la crisis, señores legisladores que en los últimos treinta años son más de cien. Esta que estamos viviendo es la más profunda, la del siglo; pero crisis hay cada dos años, en la cuna del imperio en los Estados Unidos, no se diga en este traspatio del imperio que somos los países dependientes, y como dice el doctor Fonseca, a un anciano crónico enfermo, hay que suministrarle pastillas, si sufre del corazón o de la presión arterial, tiene que tomar una pastilla diaria de pisque, no, por ejemplo. Este enfermo crónico que es el capitalismo necesita el reacondicionamiento salarial cada año. porque la crisis le está llevando a la inflación, a tal punto que el Presidente Febres Cordero dijo en la campaña electoral, " elevaré los salarios cuantas veces sean necesarias"; pero una cosa se dice antes de la victoria electoral y otra cosa es la que se practica cuando ya es poder. Aquí en torno a salarios nos quieren aterrorizar al pueblo del Ecuador, hay que tener celo, dice el Diputado Alvaro Pérez, hay que tener técnica y hay que tener profundidad en el análisis; cuando se dictan leyes, permitiendo la usura en los intereses; ahí no se habla ni de celos, ni de la técnica ni de profundidad, ahí se permanece absolutamente callados y a los que propugnan -

una remuneración no justa, porque como ha dicho Iván Castro - en la sociedad capitalista; jamás habrá una remuneración justa, porque el asalariado es una forma de esclavitud y de explotación. Marx decía pues, que es el esclavo moderno el asalariado, de manera que no puede haber salario justo; cuando al trabajador se le remunere de acuerdo a lo que produce, ya no habrá asalariados, serán otras formas de compensación de una sociedad que viene, que está viniendo y que ya acá vendrá muy pronto, que es la sociedad socialista. Que cuando se quiere remunerar a los trabajadores, se acusa inmediatamente de demagogo, de tratar de captar simpatías electorales, y se presenta de tal manera el cuadro dramático, que se dice del salario que se fije dependerá el futuro del pueblo ecuatoriano, el futuro del pueblo ecuatoriano dependerá de que se cumplan o se incumplan las promesas electorales y ya se quieren lavar las manos; yo no tengo la culpa de lo que pasa en el Ecuador, es el Gobierno anterior, que dejó en crisis, y luego dirán yo no tengo la culpa de lo que nada puedo hacer ahora, porque este Congreso ha fijado un salario que ha llevado al País al caos y a la catástrofe; entonces no podemos manejar así el problema de los salarios. - Cuando los otros problemas políticos aquí se han debatido, no se habla de fantasmas, pero cuando se habla de salarios, el fantasma destructor eso no puede ser así. Por tanto en nombre del Frente Amplio de Izquierda, nosotros apoyamos el texto tal cual está, ésta es una conquista legal, es algo nuevo en la legislación, una obligatoriedad que se le da al Congreso, que se cierran las puertas para que hayan otros procedimientos, no, aquí lo único que se hace es asumir al Congreso una obligación anual, y las comisiones sectoriales, contrataciones colectivas, actas transaccionales, siguen funcionando y ojalá los que ahora propician eso muevan a esas comisiones, porque no es verdad que los ministros de turno no atendieron por negligencia, no es por negligencia, sino que los ministros de turno del trabajo, sirven al sector empresarial, es una negligencia muy bien remunerada, no hacer nada, porque aquí algunos legisladores plantean que las comisiones sectoriales, que las contrataciones colectivas, porque ahí es un trabajador de cincuenta, de cien, de doscientos, a quienes se les puede golpear, o se firma una ac-

ta transaccional y el patrón no las cumple, en cambio que una ley dictada por el Congreso, permite que cientos de miles de trabajadores se agrupen en torno a la exigencia del cumplimiento de esa ley. Aquí nos estamos pareciendo a mister Reagan, cuando se trata de la renegociación de la deuda externa dice: "yo no hablo con América Latina, yo no tengo conversaciones multilaterales, yo no tengo bilaterales," es decir que el tiburón se quiere comer la sardina una a una. Así los señores empresarios quieren comerse a los trabajadores de sector en sector, en las comisiones sectoriales, bueno pues, muchas veces se los comen a los trabajadores, pero el Congreso de la República, tiene que defender a los sectores marginales, explotados, débiles y entonces el Congreso asume su responsabilidad como representante de toda la sociedad; y estoy de acuerdo con que no haya salarios demagógicos, todos estamos de acuerdo -- porque eso es llevar a la catástrofe al País; pero a pretexto de luchar contra salarios demagógicos, no nos vayamos tampoco salarios inferiores realmente, que muchos de los que aquí se asustan por los salarios en una noche, es propinas gastan mucho más de lo que quieren darle como salario para un mes para una familia completa. El Frente Amplio de Izquierda entonces, está de acuerdo con este texto y además le propone al Diputado del FRA que votemos esto por partes porque no hay contradicción, el DAFI, MPD y otros partidos, en la Comisión Salarial planteamos esto a pedido de mayoría se retiró; pero si hay oportunidad de que se reinstale este planteamiento coincido plenamente con el Frente Radical Alfarista, mejor dicho me agrada que el Frente Radical Alfarista coincida con el Frente Amplio de Izquierda.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bonilla.-----

EL H. BONILLA OLEAS: Señor Presidente y señores legisladores, nosotros sabíamos acerca de la importancia de este proyecto y no solamente eso, sino que todos los integrantes de la comisión estaban conscientes que todos y cada uno de los artículos, que forman este proyecto van a ser motivo de una discusión ahora sí una discusión elevada, de una discusión doctrinaria, de una discusión en donde nos vamos a conocer, en donde los partidos políticos se van a definir, en el cam-

po filosófico, en el campo doctrinario, en el campo social, - como ya estamos viendo en estos instantes. No se trata, cuando hablamos de salarios, de una situación eminentemente técnica, mecánica, porque el salario como ya se ha dicho muchas veces, sobre todo en estos últimos tiempos que hemos tenido una ilustre visita, el salario no es una mercancía, el salario, y utilizo las palabras del Papa, no es sino el termómetro con el que se mide el grado de justicia que aplica un País, - que aplica un Gobierno en la sociedad y por consiguiente desde este punto de vista humano, desde este punto de vista social como qué es la retribución que el capital entrega a su colaborador al que forja realmente la riqueza, como que es - en definitiva lo que recibe una persona que puso su cuerpo - y su espíritu en la realización de una actividad productiva; así necesariamente tenemos que considerar al trabajo y por - consiguiente al salario. Imagínense ustedes, una concepción mecanicista, materialista, burda, que mire al salario o al - trabajador solamente como un instrumento de la producción y no como que tiene espíritu, y tiene también cuerpo y que es - jefe de una familia, entonces, tenemos que partir de esta - premisa, que es una premisa fundamental y no olvidemos que en estos instantes en la tabla de valores, el más sublime, - el más grande y el máspreciado, es precisamente el trabajo y por consiguiente el salario. Ciertamente es, señores legisladores que este proyecto ha seguido un camino lento, y nos sorprende y nos llama la atención, frente a las medidas rápidas, a las medidas, si es que se quiere intempestivas, sorprendivas, que se han adoptado en el mes de septiembre y en el mes de - diciembre en favor del capital; si es que consideramos este - ritmo rapidez, velocidad, para beneficiar al capital y un caminar lento, para aprobar este proyecto en beneficio de los - trabajadores, en beneficio del hombre, claro que tiene que - sorprendernos pero no es culpa, señor Presidente y señores legisladores, no ha sido culpa del Congreso, de manera alguna de la Comisión de Salarios, porque recordarán ustedes, ya que la prensa publicó, la televisión y la radio hizo conocer a la ciudadanía, que la Comisión invitó a los señores Ministros, -

secretarios de Estado, que tienen que ver con este asunto y les solicitó que interpongan sus buenos oficios ante el señor Presidente de la República para que nos envíe un proyecto ordenado, sistemático, bien estructurado con el suficiente financiamiento que sirva de base y de fundamento para el trabajo de la Comisión, y ese proyecto no llegó nunca, no obstante la insistencia del Presidente, del que habla como Presidente de la Comisión y luego en la segunda etapa, con el propósito de sistematizar las observaciones de los señores legisladores, sobre todo en lo que tiene que decir relación al capítulo de financiamiento, enviamos una comunicación al señor Ministro de Finanzas pidiendo que mande a los más capaces funcionarios, para -- que trabajen conjuntamente con los señores legisladores y hasta este momento, señor Presidente, no han llegado esos funcionarios capaces, ilustres, experimentados del Ministerio de Finanzas; no ha existido la colaboración suficiente, y miren ustedes la paradoja. El 28 por la mañana entregamos al señor Presidente de la Comisión y luego en la segunda etapa, con el propósito de sistematizar las observaciones de los señores legisladores, sobre todo en lo que dice relación al financiamiento. El 28 por la mañana entregamos al señor Presidente el proyecto y después de que entregamos el proyecto llega el informe de CONASEP. Entonces, yo quiero dejar bien claro, señor Presidente, que de parte del Congreso, de la Comisión Multipartidista ha existido toda la diligencia toda el espíritu de responsabilidad para estudiar y presentar oportunamente los proyectos; pero así mismo dejó bien en claro y subrayo no ha existido la colaboración suficiente que demandó con la debida oportunidad la Comisión por parte de los órganos de la Función Ejecutiva. Respecto del primer artículo, señores legisladores, tenemos que considerar dos aspectos fundamentales: el primero, el esencial, consiste en devolver a través de los salarios, en favor de los trabajadores, la capacidad adquisitiva que ha menester para satisfacer sus más apremiantes necesidades; y esta fijación, señor Presidente y señores legisladores, no la puede hacer la sociedad a través de los contratos colectivos; o de las comisiones salariales, porque como bien se ha dicho aquí, sólo un grupo reducido de trabajadores han tenido el privilegio y

las suficientes agallas, como para poder imponerse ante los prejuicios de la empresa y llevar adelante un contrato colectivo; quienes hemos tenido la oportunidad de ejercer la profesión en el campo, sabemos como degraciadamente, la empresa considera al contrato colectivo; lo considera como una especie de manifestación, de rebelión por parte de los trabajadores y hace todo lo posible la empresa, salvando naturalmente, honrosas excepciones; hace todo lo posible para que ese contrato no se culmine, como expresión de la coincidencia de las voluntades, entre el trabajador y el capital y el dueño de la empresa. Y luego después, señor Presidente, comisiones sectoriales claro que las comisiones sectoriales deben existir y naturalmente deben funcionar; pero integradas en forma equitativa, interpretando la filosofía del Derecho Laboral, que es una filosofía protectiva, pero integrar una comisión sectorial con el representante del Estado, que en definitiva no se necesita ser un revolucionario, para considerar que en nuestro medio es la expresión, es la organización de la clase dominante, de aquella que detenta en sus manos los instrumentos de la producción, el poder político, el poder económico y el poder social, y no podemos de manera alguna nosotros soslayar esta realidad; la estamos viendo, mirando en estos momentos y sintiendo en carne propia, en estos instantes, señor Presidente; en estos momentos tenemos un franco y decidido representante de la empresa, pues llana y sencillamente en la Presidencia de la República y luego después el representante de los empresarios, dos y un sólo representante de los trabajadores, a eso se debe que en ese informe que nosotros acabamos de escuchar se indique que por mayoría siempre se adoptó este dieciséis por ciento como la elevación de los sueldos y de los salarios. Entonces, no es posible y esas comisiones, señor Presidente y los contratos colectivos son buenos medios, son excelentes instrumentos para concretar en favor de los trabajadores, aumentos que giran en torno del concepto de la productividad, tomando en cuenta la realidad concreta de cada empresa, de cada localidad y está bien que así se haga, de cada rama del trabajo, señor Presidente. De tal manera que es una cosa aquello de devolver la capacidad adquisitiva del trabajador y otra cosa es fijar

salarios en atención a la productividad, tomando en cuenta la realidad concreta de cada empresa, de cada localidad, de cada rama del trabajo, señor Presidente. De tal manera que es una cosa aquello de volver mediante elevación, mediante la fijación del salario mínimo, digo, devolver la capacidad adquisitiva del trabajador y otra cosa es fijar salarios en atención a la productividad; y de manera alguna la intervención del Congreso puede dar al traste con los contratos colectivos, porque felizmente en estos instantes el contrato colectivo no está o no descansa sólo en la voluntad del empleador; ahora el trabajador tiene plena conciencia de sus derechos y quiera o no -- quiera el patrono, en determinadas circunstancias, lo obliga a contratar en forma colectiva. De tal manera que el contrato colectivo siempre y por siempre subsistirá, y las comisiones sectoriales de manera alguna pueden oponerse a esta tarea del Congreso que es una tarea constitucional, una tarea justa, una tarea legal. Acaso, señor Presidente, el Congreso no es el depositario auténtico de todos los sectores y de todas las capas sociales, y por consiguiente si en verdad, el Congreso es un organismo político lo es, porque en realidad va al fondo, va a la sustancia, va a la filosofía de todos y cada uno de los problemas; el Congreso se preocupa de la existencia misma del Estado luego de estudiar las relaciones sociales, particularmente las relaciones económicas, dicta las leyes para que esas leyes regulen precisamente, esas relaciones sociales y lo hace con pleno conocimiento; en este mismo Congreso no solamente interviene distinguidísimos juristas, sino también sociólogos, economistas, profesores, casi todos podrían desempeñar con éxito, cualquier Ministerio de Estado, de acuerdo con su especialización. De tal manera que es el Congreso la representación auténtica, de la sociedad y por consiguiente lo que dice relación con el salario vital, con lo que a menester para poder vivir, necesariamente tiene que ser el órgano que fije el salario mínimo, el sueldo mínimo, la pensión mínima. Por estas consideraciones, porque salario dice relación con el hombre y porque el Congreso Nacional, es el organismo que mejor conoce al pueblo, por eso, tiene que ser el Congreso el -

que fije, como se indica en el Artículo primero, el sueldo, el salario y la pensión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Plaza Aray.-----

EL H. PLAZA ARAY: Señor Presidente, señores legisladores, en este primer artículo de la Ley de Sueldos y Salarios tenemos que analizar detenidamente la necesidad de adoptar estos sueldos a la realidad económica del País; una necesidad que debe ser impostergable, que se ha convertido en el imperativo para todo el País y el pueblo ecuatoriano espera mucho de nosotros. Circunstancias quizá que son ajenas a nuestra voluntad, problemas de índole política, partidista o de conceptos de la filosofía ideológica de los principios que nos trajeron a este Parlamento, son lo que han motivado el retraso de esta realidad. La responsabilidad está en nuestras manos de tener una relación del salario, la más correcta, la más conveniente para nuestra economía, porque un salario demasiado estrecho, un salario injusto, no solamente conlleva a una crisis social, sino que según una teoría caldoriana, un salario insuficiente ajusta a la demanda, afecta a la tasa de crecimiento y un salario conveniente estimula la demanda; es decir, - promueve la tasa de crecimiento. Pero nosotros no vamos a lograr solucionar los problemas de nuestra economía, con simples declaraciones, hay una gran diferencia entre el sistema capitalista occidental y el sistema totalitario centralizado de las economías orientales. En el mundo occidental el capitalista se afloja quizá el flujo inflacionario, se deja rienda suelta al capital para que poco a poco vaya ubicando su real dimensión y toca a los gobiernos, a los bancos centrales, establecer el valor de su moneda, así como en el caso nuestro toca también al Congreso ecuatoriano, establecer el valor de los salarios; por eso hay que tener mucho tino, sapiencia y cabeza fría, porque no podemos jugar en los aspectos económicos, errar en estos asuntos sería condenar a nuestro pueblo a grandes sacrificios; los errores en la economía conllevan también grandes fracasos que no son fáciles de superarlos. Por ello - en este asunto debemos en lo posible despojarnos de posiciones de pugna partidista o de relación Gobierno-oposición. En este instante, señores estamos, nosotros trabajando y tratan-

do de lograr el bienestar del pueblo ecuatoriano. Un desajuste, un cálculo mal dado en el aspecto de sueldos y salarios, traera graves problemas, no solamente a nuestra economía, sino al pacto social. Por ello, señores tenemos que analizar en cierta forma lo que significa la inflación en el Ecuador; la inflación es uno de los más graves problemas de toda la economía y más aún en el mundo occidental, porque nosotros no tenemos resuelto ese control si ahogamos este flujo inflacionario. Se dice según la teoría, la dialéctica de Marx, que la crisis del capitalismo está precisamente en la inflación producida por la superproducción, y yo creo que la crisis se produce cuando queremos encontrar soluciones a nuestros problemas mismos, aprovechando criterios monetaristas, la solución en emisiones inorgánicas de dinero, jugar con el encaje bancario; queremos en definitiva lograr créditos alargar plazos, jugar con los intereses.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, Diputado Plaza, hay un punto de orden, Diputado Castillo.-----

EL H. CASTILLO VIVANCO: Con la mayor consideración, señor Presidente, para el derecho que todos los legisladores tenemos de como militantes de los distintos partidos políticos alrededor de este tema quizá hacer una declaración de principios, yo comprendo plenamente este afán; pero estamos tratando del Artículo uno y es un artículo que ni pone ni quita, de tal manera que con este artículo uno estamos ya dos horas y yo no sé cuando podremos entonces terminar esta segunda discusión de un proyecto tan importante. Yo le pido disculpas al señor Diputado Plaza porque precisamente en este momento me toca, lo hubiera podido hacer con la intervención de cualquiera de los otros honorables legisladores, no lo hago con dedicatoria personal a nadie, sino que quisiera rogar que procedamos a avanzar en la aprobación, ciéndonos estrictamente a los artículos correspondientes que están siendo considerados. Aquí se han dado ya, señor Presidente, algunos discursos donde se han tocado cuestiones de carácter político, teórico, económico, declaraciones de partidos en fin y todo eso es importante; pero realmente nos desenfoca de la necesidad de llegar a una aprobación adecuada y oportuna de un proyecto de ley que avanza tan lento, mientras

la inflación mucho más rápido y las medidas que toma la Junta Monetaria, mucho más rápido todavía,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quiero entender que el Diputado Castillo ha planteado un punto de orden en el sentido de centrarnos en el Artículo primero. Le ruego a los señores legisladores en general, no al Diputado Plaza Aray, sino a todos los señores legisladores, efectivamente tanto por el punto de orden como por la obligación que tengo de centrarnos en el Artículo primero, para ver si lo podemos votar. Diputado Plaza continúe.-----

EL H. PLAZA ARAY: Repito, le acepto las disculpas al Diputado Castillo, pero en realidad, yo quiero razonar con criterios económicos, no con la cabeza dura ni como testaferrero de que nos han enmarcado en decir sí o no a un artículo que ya vino redactado de una comisión de la cual yo no fui parte, para establecer con el sí o no la satisfacción de los señores que están apurados es mi derecho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene usted todo el derecho para referirse al Artículo primero.-----

EL H. PLAZA ARAY: Y voy a exponer en relación a lo que significa la inflación y lo grave que puede significar para el País, andar ligero en este asunto; además el tiempo que hemos perdido no se debe a una exposición de veinte minutos, señor Presidente; yo respeto lo grave y lo problemático que es el proceso inflacionario y si quiero aquí resaltar, el hecho de que por qué en nuestras economías occidentales estamos sometidos al flujo de la inflación, porque es un esquema distinto por ejemplo del mundo oriental; cuantas veces los comunistas hablan de la inflación hablan de los ricos, hablan de los malos gobiernos, pero se olvidan que también tienen una astilla en su propio ojo. En el mundo oriental, quizás la inflación sea el proceso distinto, cuando se juega al margen de la producción de riquezas, en el mundo oriental no se produce esta pérdida del valor de la moneda, porque los gobiernos centralizados, la economía totalitaria controla totalmente este flujo, allá no habrá quizás el exceso de monedas porque los bancos de esos países no hacen esas emisiones inorgánicas que aflojan el dinero; encambio allá si aumentan -

las colas, señor Presidente, los cupos para adquirir alimentos. En definitiva, esto es lo que yo quiero exponer al País, que el problema de la inflación es un desface entre el dinero existente y la producción de bienes de consumo; por eso es que en este asunto no podemos ir tan a la ligera, porque el problema no es tan sencillo, porque en este instante sería muy fácil establecer un número equis de sucres y decir esto va a ganar el pueblo, esto debe ganar el obrero y será el asalariado y el trabajador más feliz del planeta; pero el asunto no es tan sencillo, señor Presidente, señores legisladores y así lo conocen los señores de la bancada comunista, porque porque este asunto hay que medirlo a nivel de la realidad económica de un País; tenemos que en el Ecuador desde muchos gobiernos atrás, se ha perseguido al empresario, al que produce riquezas, en especial al hombre de la Costa que trabaja y logra arrancar de la madre Patria los productos de exportación; entonces, en este instante el Estado tiene que recurrir a dos medios: a la emisión inorgánica de dinero, a los sistemas monetaristas o a sacar más petróleo del subsuelo; ya vemos que para compensar esta crisis y para poder enfrentar la inflación, ya no estamos produciendo doscientos mil barriles, ya vamos por los doscientos noventa mil barriles; es decir, estamos sacando la reserva de la Patria que no corresponde a nuestra generación, le estamos robando el bienestar de nuestros hijos porque no hemos sabido manejar debidamente el flujo de nuestra economía. Es muy sencillo, señor Presidente, hablar de un sueldo o de un valor equis, yo creo que hay que tener un criteriocronometrista para tener esta circunstancia y sería muy fácil para nosotros cada año venir a discutir y establecer cada uno su criterio filosófico o económico; pero tenemos que preocuparnos de una realidad, cada año es mucho tiempo, porque la inflación es diaria, porque cada mes hay un impacto económico, por qué esperar cada año para poner de rodillas a los obreros y a los asalariados de nuestra Patria, para poner a los agricultores a pedir clemencia frente a los malos ministros, a pedir un precio justo por su producción, por su trabajo. Busquemos, señor, criterios modernos en nuestra economía, incorporemos la indexación a este sistema de fijar sueldos y salarios y los

precios de los productos de la canasta familiar, porque repito, un año es mucho tiempo, y porque perder tanto tiempo discutiendo cual va a ser la suerte de nuestro pueblo; establezcamos los parámetros en los que se basa la inflación, en qué por ciento aumenta la inflación, cuáles son los parámetros en los que se basa la inflación, en qué por ciento aumenta la inflación, en qué por ciento, cuáles son los parámetros que establecen los sueldos y salarios; vivienda, alimentos, transporte, carburante, servicios públicos en relación al bienestar familiar. En cuanto a los costos de la producción agrícola, tenemos los insumos básicos como son: insecticidas, fungicidas, abonos, fertilizantes, maquinaria, carburante, los equipos que establece la infraestructura de comercialización y de cultivo de la tierra; establezcamos los por cientos para poner la indexación y no tener al obrero de nuestra Patria, ni al agricultor del Ecuador de rodillas pidiendo clemencia o al legislador, o al Gobierno de turno para que haga justicia. Como Director del Partido Liberal, yo creo que las circunstancias actuales del flujo inflacionario que hay que reconocerlo, el Gobierno también ha dado medidas inflacionarias, porque un aumento de sueldos y salarios también es multiplicador necesario, porque no es una medida aislada, es parte de un conjunto de medidas que aceleran el flujo inflacionario, que en definitiva es un desfase entre la cantidad de dinero en manos del público y la oferta de bienes de consumo. Por eso es muy importante, señores, que establezcamos una medida, no un valor cuantitativo de cuánto le vamos a dar ahora al trabajador, sino una mecánica permanente para que el obrero y el agricultor no estén sufriendo tantas y constantes angustias en la espera de su salvador. Yo creo, señores que doce mil sucres, quince mil sucres, es un salario injusto en las actuales circunstancias, porque después de tres meses, si seguimos con esta mecánica de inflación, si aumentado ya tasas de intereses, el valor de los carburantes, la devaluación monetaria, el aumento de sueldos y salarios, todo trastoca el sistema económico y ante estas circunstancias, nosotros tenemos que establecer ya un sistema, señor Presidente, señores legisladores; tenemos que aprender a vivir en la inflación, porque en la economía ecuatoriana, la in

flación tiene que ser bien llevada, para que sea parte de nuestra economía y produzca bienestar; y, no tiene que convertirse como está sucediendo en los actuales momentos, en el peor castigo para el pueblo ecuatoriano, en un tributo inexorable, implacable con nuestra economía, que castiga las rentas fijas, que castiga al que tiene un salario fijo y permanente, que estimula la actividad especulativa y persigue y desestimula las inversiones productivas; en definitiva, crea conflictos y causa problemas al pacto social. Por estas circunstancias, señor Presidente, y vuelvo a insistir en este Congreso, no seamos injustos con nuestro pueblo, no seamos injustos con el trabajador, con el asalariado que decimos beneficiar, establezcamos ya el por ciento de la indexación para los sueldos y salarios, para que este sea un aumento, un reajuste automático que deberán tocar los legisladores en los momentos en que cambien las circunstancias o los factores de nuestra economía; porque la causa de la inflación en definitiva, son básicamente tres; muy claras y conocidas, o el exceso de ofertas monetaria, generalmente la producen los gobiernos con la emisión inorgánica de dinero o la insuficiencia del ahorro en relación a la inversión, es decir la falta de capitales, cuando se necesita de inversión o también cuando hay escasez de producción, cuando hay exceso de demanda, y ese es el grave problema en estos momentos del Ecuador. Falta de producción, falta de promoción de riquezas, entonces, cuando escasean los productos cuestan más, en definitiva, cuando escasean los productos, suben sus precios; es el desfase que existe entre dinero y bienes de consumo y eso produce la inflación. Tenemos que manejar bien esta parte de la economía, señores legisladores, porque al legislar nosotros en asuntos económicos, estamos manejando la economía ecuatoriana y no debemos perjudicar al asalariado, al obrero, ni podemos tampoco crear trabas al aparato productivo porque un desfase en este aspecto de lo económico, va a causar graves males, cuya repercusión la sentiremos inmediatamente en el aspecto social y el problema político. Por ello, señores, como Director del Partido Liberal, creo que en las actuales circunstancias, en los multiplicadores de la inflación, que ni el Congreso de la República del Ecuador, ni el Ejecutivo, se ha encargado de moderarlo, nos hemos convertido tanto los legisladores como los señores

res del Gobierno, en agentes de la inflación; estamos estimulando el proceso inflacionario y no nos hemos preocupado del bienestar de nuestro pueblo. Debemos actuar y legislar con seriedad y si la parte más importante de un País es su población, porque en definitiva la acción de todos los gobiernos, la mecánica pública de los estados es tratar de llevar el bienestar a sus conciudadanos, en esto radica nuestra gran responsabilidad, fijar un precio determinado, bajo unos sueldos y salarios mínimos, conlleva este grave riesgo, por ello, señores legisladores, señor Presidente, establecer un año para volver a acordarnos que hay agricultores, que hay trabajadores, que hay asalariados que sufren angustias, que tienen problemas terribles en relación a su costo, porque también para vivir cada día hay un costo de la existencia, en el caso de la economía doméstica, para poder producir la tierra, cada día también hay un costo de producción. Por ello señores yo reclamo a este parlamento, entremos a discutir cual es el cuociente de la inflación, cómo vamos a aplicar la indexación en los sueldos y salarios, porque si cierto es, es muy agradable tener una plataforma electoral cada día que hablamos de sueldos y salarios, ofrecer al necesitado, al pobre, al miserbale, al agricultor, al trabajador, ofrecerle bondades permanente, el paraíso terrenal, pero debemos actuar con seriedad y reclamo, aplicar a estos aspectos la indexación, tanto para los sueldos y salarios como para la producción agrícola de nuestra Patria. Gracias, señores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rosero tiene la palabra.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: Señor Presidente, señores diputados; es menester clarificar algunos aspectos que se ha vertido dentro del Congreso Nacional, a efecto de producirse lectura del Artículo uno, se habla que la contratación colectiva en el País, define las condiciones en los cuales la contratación individual debe someterse, refiriéndose taxativamente a lo que establece el Artículo doscientos veinte y seis del Código del Trabajo; pero la gran realidad, señor Presidente, es que incluso recurriendo a la Estadística del Ministerio del Trabajo, la contratación colectiva está muy disminuida en cuanto se refiere a ratificar el compromiso obrero-emplicador, para sujetar la contratación colec-

tiva, perdón, individual. Sin embargo, aquí en el seno del Parlamento Nacional, se afirma de modo categórico, que la contratación colectiva es la única que debe reglar aspectos inherentes al salario; en la realidad debería ser así, si es que en el País se diera impulso a la contratación colectiva, más la contratación colectiva nade de un derecho de asociación que está rigiendo en el País; también lamentablemente para la clase obrera, de modo teórico; sino existe una asociación no hay contratación colectiva, y en la actualidad, la posibilidad de organización, trae consigo una serie de circunstancias negativas que impactan directamente a la estabilidad, llegando, en muchos casos a producirse despidos intempestivos masivos, los cuales incluso en la actualidad se está dando y que conoce el Ministro de Trabajo. Si la organización está siendo totalmente obstaculizada como política que el Ejecutivo imprime en su política laboral a cargo del Ministerio de Trabajo; mal podríamos hablar y afirmar categóricamente que solamente la contratación colectiva sería el canal más viable que pueda permitir objetivamente, determinar salarios. Por ello, entendemos nosotros los legisladores del Movimiento Popular Democrático, que si en el País no se robustece la organización, mal puede hablarse en plenitud de la contratación colectiva, porque en definitiva no es la regla que permite la vinculación obrero-empendedor, en toda las empresas o en todos los negocios. Si la contratación colectiva es totalmente disminuida, si a la organización del trabajador se lo boicotea mediante despido intempestivo, mediante el empleo del visto bueno, o actualmente luego de que cesó la garantía establecida en la Ley ciento cincuenta y tres, con desahucio, nosotros no podemos hablar de que la contratación colectiva puede imprimir los sellos que van a definir la contratación individual. Por ello, las afirmaciones vertidas dentro de este Parlamento, realmente traen consigo una contradicción y pretenden sorprender al movimiento obrero, haciéndoles comprender que la solidez de la contratación colectiva es el único mecanismo que le va a permitir un acondicionamiento mejor. Los trabajadores, señor Presidente, ya no se van a dejar engañar, porque es menester que nosotros definamos cuál es el espíritu del Artículo uno, del proyecto de elevación salarial; se pretende por medio de este artículo, el interes de que

el Parlamento ecuatoriano, en consideración precisamente al aspecto económico vigente, en determinado momento y particularmente, actualmente, generen normas que permita al trabajador que no tiene la versación o que no está identificado en la rama de trabajo, obtener una remuneración mínima y se concede mediante esta disposición que el Congreso ecuatoriano produzca normas, leyes, que con el carácter de salario mínimo vital, permita beneficiar a los trabajadores del País. Querría, señor Presidente, con su venia, que disponga que Secretaría lea el Artículo ciento veinte, el Artículo ochenta y ciento treinta del Código del Trabajo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.- Lee.- " Artículo ciento veinte del Código del Trabajo.- De la política de salarios- Sueldo y Salarios Mínimos.- El Estado establecerá el sueldo y salarios mínimos en las diferentes ramas del trabajo y tenderá al establecimiento del salario familiar".- Artículo ochenta.- Estipulación de remuneraciones y compensación especial. Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero en ningún caso podrá ser inferiores a los mínimos legales".- Hasta allí la parte vigente. Y el Artículo ciento treinta que también ha sido solicitado del Código de Trabajo, tiene el tenor siguiente: " Revisión anual de salarios mínimos. Los sueldos y salarios serán revisados cada año por las comisiones, de acuerdo con las necesidades de la época, a menos que circunstancias especiales obliguen a que la revisión se haga antes de dicho lapso, si por omisión de las comisiones o del Ministro del Trabajo no fueren revisados anualmente los sueldos y salarios mínimos; los mismos serán elevados a partir del primero de enero del año siguiente de aquel en que ocurriera la omisión, en el mismo porcentaje en que se hubiere elevado el costo de vida, según los datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, entre el mes de enero y diciembre de ese año". Hasta allí las disposiciones solicitadas.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: Continúa.- De acuerdo con el Artículo ciento veinte, el Estado debe disponer la fijación de salarios mínimos, y siendo el Congreso ecuatoriano, parte de ese Estado, corresponde precisamente, anualmente y esa es la norma, y

esa es la figura que trae consigo el Artículo primero, para que el Congreso ecuatoriano, apartándole en determinado momento produzca normas de regulación de salarios mínimos y hallándose vigente el Artículo ochenta del Código del Trabajo, se pretende que el salario mínimo beneficie a un amplio sector de trabajadores, que no están garantizados por lo que establece o dispone el Artículo ciento treinta del Código de Trabajo, se pretende que el salario mínimo beneficie a un amplio sector de trabajadores, que no están garantizados por lo que dispone o por lo que establece el Artículo ciento treinta del Código de Trabajo. Qué es lo que se está afirmando aquí en el seno del Congreso Nacional, señor Presidente?. Que sean exclusivamente las comisiones sectoriales, aquellas encargadas de determinar la remuneración mínima para las distintas áreas o ramas de trabajo, dejando con ello, desamparado a un gran sector poblacional, que no se encuentran comprendidos dentro de las áreas establecidas por la comisión sectorial, que de acuerdo con la política del actual Gobierno se incrementó a ocho, hallándose reducida a noventa y ocho áreas, que no disponen de ramificación que le permita encontrar un área sectorial. Con ello se pretende perjudicar a muchos trabajadores del País, precisamente para enmarcarlos exclusivamente en las comisiones sectoriales y lo más curioso, señor Presidente, en el Diario vespertino "Últimas Noticias" de la ciudad de Quito, se establece una publicación de parte del Ministro del Trabajo, que afirma categóricamente, yéndose contra la norma del Artículo ciento treinta del Código de Trabajo, que las comisiones sectoriales fijarán salario mínimo, las veces que sean necesarias y cuando hemos acabado de dar lectura ciento treinta que dice: "exclusivamente, anualmente" con esta declaración se pretende nuevamente inducir en la política demagógica de la desorientación laboral que se pretende imponer al actual régimen. Sin embargo, el mismo periodista es bastante cáustico en el asunto y manifiesta en términos: "ojalá sea cierto o cuándo se producirá", este hecho traduce la inquietud de los trabajadores, no puede engañarse al movimiento obrero ni a los trabajadores del País, afirmando hechos que la misma ley no le va a permitir, porque declaraciones anteriores del Ministro del Trabajo, hacía relaciones exclusivamente al que a partir del primero

de enero y como así debe ser, de acuerdo con el espíritu de la ley no le va a permitir, porque declaraciones anteriores del - Ministro del Trabajo, hacía relaciones exclusivas al que a partir del primero de enero y como así debe ser, de acuerdo al espíritu de la ley; debe reglarse, en cuanto se refiere a las comisiones sectoriales por cada una de las ramas de trabajo. El - Congreso ecuatoriano debe regular y debe regir salario mínimo, para todas las áreas de trabajo, no solamente para noventa y ocho que pretende el actual Gobierno, circunscribir en cuanto se refiere a la fijación de salario mínimo. Esos los hechos concretos y definitivos que pretendemos en el primer artículo establecer, artículo al cual y desde luego hemos coincidido con el Diputado Nelson Ortiz Stefanuto de la Izquierda Democrática; - que vemos que es muy positivo, en cuanto se refiere a su estructura y a su aprobación. Para continuar, señor Presidente, querría que usted disponga por Secretaría, que se dé lectura al - segundo inciso del Artículo sesenta y siete de la Constitución, porque estimo que algún señor legislador omitió u olvido recordar lo que allí se establece.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.- Lee.- Inciso - segundo del Artículo sesenta y siete de la Constitución.- " Si en el curso del primer debate, se presentaren observaciones al proyecto, este volverá a la comisión de origen para que informe exclusivamente sobre aquellas. En el curso del segundo debate, - no se podrán presentar observaciones que impliquen modificación alteración o cambio del proyecto, a no ser que cuente con el - apoyo de las dos terceras partes de los legisladores asistentes a la sesión correspondiente del Congreso o del Plenario de las Comisiones Legislativas."-----

EL H. ROSERO CISNEROS: Para complementar, señor Presidente; sírvase disponer que por Secretaría se lea dentro del informe de la Comisión Multipartidista de Salarios, en el Capítulo primero, en el primer inciso, que habla precisamente del Artículo primero, que hoy estamos debatiendo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee.- " Capítulo I.- Del Sueldo, Salario, y Estabilidad.- En cuanto al Artículo uno, la Comisión ha recogido las observaciones tendientes a determinar la periodicidad con la que el Honorable Congreso Nacional fijaría el sueldo o salario mínimo vital, así como los factores de producción e índice inflacionario, como elementos, entre otros, que servirían para estimar el nivel del mismo.- La Comisión ha considerado mantener el Artículo dos del Proyecto". Hasta allí el texto solicitado.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: Señor Presidente, dentro del primer debate, en este primer artículo, no se escuchó en ningún momento como observación, que se suprima este artículo, sin embargo, en el segundo debate, ahora se viene con la idea de que debe suprimirse, compaginando cierto tipo de políticas que son precisamente la base que está sustentada esta posibilidad de suprimir esta disposición, que a la larga perjudica directamente al movimiento obrero, no puede permitirse la introducción de una sugerencia, si es que no se cuenta con las dos terceras partes. Nosotros los del Movimiento Popular Democrático, esperamos que al momento de que usted defina la discusión de este primer artículo, produzca precisamente en uso de lo que dice el Artículo sesenta y siete segundo inciso de nuestra Constitución. Lo fundamental, señor Presidente, es que el espíritu de esta disposición, pretende beneficiar a todos los trabajadores del País y repito, no solamente a las noventa y ocho ramas que como comisión sectorial se encuentra establecido, porque eso significa disminuir el potencial de beneficio de una disposición; significa crear privilegios a un determinado sector, perjudicando a todo el sector de trabajadores que se hallan dispersos en el País. De tal manera que la disposición del Movimiento Popular Democrático, es de ratificar la permanencia de esta disposición, porque beneficia íntegramente a la clase obrera. Gracias, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Alfredo Larrea.-----

EL H. LARREA CUENCA: Señor Presidente, compañeros legisladores, considero que es de vital importancia dado que estamos tratando este proyecto de ley; que es de vital trascendencia e importancia para la existencia misma del pueblo ecuatoriano, --

porque dentro del concepto mismo del salario, se encuentra el contexto y representada la vida misma de nuestro pueblo. Pero no es menos cierto, señor Presidente, y compañeros legisladores que al tratar este tema de tan profunda importancia para la vida misma de nuestro pueblo. Pero no es menos cierto, señor Presidente, y compañeros legisladores, que es nuestra responsabilidad insoslayable, el hacerlo con un criterio que realmente vaya a beneficiar al pueblo y que no vaya precisamente en aras de un criterio político, en detrimento de ese pueblo que pretendemos ayudar y que representamos en este tribunal del pueblo. Considero que tratándose el primer artículo de este proyecto, y dado que al estudiar profundamente el mismo, me surgió una gran inquietud, que es realmente substancial, señor Presidente, que es estructural y por eso me permito manifestarle al pueblo del Ecuador en este momento. Previamente al análisis de mi punto de vista, señor Presidente, quiero que por Secretaría se lea el Artículo setenta y dos de la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, señor Presidente: El Artículo setenta y dos de la Constitución Política dice: " El Congreso Nacional no expedirá leyes que aumenten el gasto público o que deroguen o modifiquen las que establezcan ingresos comprendidos en el presupuesto del Estado, sin que al mismo tiempo, establezca fuentes de financiamiento, cree nuevas rentas sustitutivas o aumente las existentes. La creación de nuevos gravámenes para el financiamiento del presupuesto del Estado, se sujetará para el financiamiento del presupuesto del Estado, a lo dispuesto en esta Constitución y en la ley".-----

EL H. LARREA CUENCA: Creo, señor Presidente, y compañeros legisladores, que podremos seguir debatiendo como efectivamente lo hacemos, artículo por artículo; pero consideraba que era de mi deber, de un acto de estricta conciencia, manifestar esta preocupación al Congreso y al pueblo del Ecuador, de que al existir sobre todo en el tema de financiamiento de este proyecto de ley, al aprobarlo, estamos cometiendo un acto inconstitucional y además que para el pueblo va a significar que en vez de darle beneficios, que en vez de darle mejoras, el estatus de vida de los sectores marginados de nuestro País, estemos llevándole de la mano al despeñadero. Considero, señor Presidente, que debemos

aquí y es nuestra responsabilidad hablar para el pueblo, pensar por el pueblo y legislar para el pueblo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Fonseca.-----

EL H. FONSECA GARZON: Señor Presidente, señores congresistas, este artículo primero del proyecto, comienza ya a ser torpedeado como era previsible. En verdad si se lee el primer artículo, resulta ser el más inocente de todos, el que menos problemas podría causar, y; sin embargo, comienza ya el revuelo con las primeras palabras, simplemente para decir que es una obligación del Congreso, cada año siquiera, preocuparse de la vida del pueblo ecuatoriano en relación del trabajo, su salario, y la riqueza; y, sin embargo, parece que quieren votar en contra tan simple y es natural que el primer artículo, también se haga una declaración de principios, porque los demás artículos casi son realmente consecuencia del primero, si este primer artículo no pasa, es porque hay una decidida campaña para torpedear todo ese proyecto. Se ha dicho aquí que probablemente no se han calculado todas las cosas, como que en la Comisión Multipartidista y en los múltiples asesores no hay ningún conocimiento de lo que es la inflación, a alguien se le ocurre venir a decir que es el único que sabe lo que es la inflación, pero que no ha tenido la suerte de estar en la comisión para darles la luz con su ilustrísimo criterio científico. La verdad es que en la comisión han trabajado árdamente meritisimas personalidades como señalaba el doctor Bonilla, que -- bien pudiera cualquier Gobierno racional, tener por ministros en cualquiera de las Carteras, y especialmente en las económicas; -- han trabajado árdamente y como es natural están orgullosos de su criatura. Toda madre como la Comisión ésta de Sueldos y Salarios, tiene que pensar que su hijo está bien cuidado, lo ha tratado bien en el tiempo de gestación, ha hecho todo lo posible porque sea lo mejor, se ha cumplido ya las cuarentas semanas y el niño cronológicamente está maduro; debe entonces procederse al parto, pero he aquí que ya no puede ser esa criatura de la Ley de Sueldos y Salarios, esperada, hermosa, rosagante y con buen peso. En las largas navidades que el ingeniero Febres Cordero dio al pueblo ecuatoriano, ya el último trimestre de esa gestación comenzó a malograrse. Esta comisión se inició ya de esta ley que --

que había quedado sin leche, sin pan, sin carne, sin proteínas permisibles para que crezca, ni siquiera agua, ni siquiera luz, todo había estado escaseando; lo que quiere decir que esta criatura de la Ley de Sueldos y Salarios, aunque no es prematura, aunque no es sietemecina para decirlo más comprensiblemente, resulta que ya es de bajo peso. Lo que era bueno diez mil sucres de alza de sueldos, hoy es una irrisoria cantidad. Ya lo dijo el Diputado, lo justo sería, lo dijo el Diputado doce o quince mil sucres debiera ser lo justo, ya en este momento una alza así, resulta a más de amarga totalmente injusta, a más de amarga totalmente inhumana. Pensamos entonces que este primer artículo es como si fuera la aparición de la cabeza de la criatura a la que no dejan que realmente nazca; y, es que les asusta el rostro que va a tener esa criatura, y, ahora los panecillistas de la justicia y del trabajo, comienzan a analizar y razgarse las vestiduras frente a los trabajadores y a decir; nosotros siempre estuvimos de acuerdo con un alza de sueldos y salarios justa; pero científicamente calculada, humanamente medida que no cause daño. La verdad es que ya esta ley, nace injusta, nace de poco peso y va a ser totalmente insuficiente; y su es que no poco yo de augur, pienso que no comparto el optimismo de la Comisión Multipartidista de esta ley, ellos creen que inclusive si nace, va a vivir, yo no comparto ese optimismo porque el ingeniero Febres Cordero lo ha dicho paladinamente y claramente desde el principio, y lo han dicho sus voceros parlamentarios, sus voceros en la prensa, lo ha dicho, no es posible un sueldo más allá de ocho mil doscientos cincuenta sucres, y lo ha dicho clarito, y esa sinceridad hay que agradecerle. Pero frente a esa sinceridad hay que precaverse; porque en verdad si es que ya los otros artículos están tratando de recuperar para el pueblo las ganancias que las empresas tienen, van a ser combatidos, es la muestra de que este pequeño e inocente primer artículo ya no quieren dejarlo salir. Esta situación, es entonces, aparte de antihumana digna de un raciocinio, se dice, que la vocación bíblica de los hombres es respecto de la tierra, llenarla y someterla, esa vocación humana no puede dejar de deslingarse del sentido de la justicia y de la equidad; estará con la misma medida que ayuda a transformar la naturaleza para servirle bien al hombre, pero he aquí-

que si bien es cierto, ha transformado la naturaleza, ha -- transformado también a ese hombre en un guillapo, víctima de aquello que debiera ser su alegría y su dignidad. Por eso es que el trabajo no es una alegría, le despersonalizan, le expropian de su propio producto y no es que solamente el salario se le ha negado, las condiciones mismas del trabajo ya le están negando las posibilidades de que sea fuente de alegría el trabajo; y esto quiere decir que somos injustos, para dar la noción, una pequeñísima cosa respecto de los bienes. Se dice" la tierra y todo lo que en ella se contiene -- es para uso de todos los hombres y todos los pueblos; de modo que los bienes creados deben llegar a todos en forma justa según la regla de la justicia inseparable de la caridad", -- esto que parecía ser parte de un nivel extremista y subersivo es parte simplemente de la palabra del Papa, de propulorum progressium. Esta es realmente la noción exacta de cómo los que dicen Social Cristianos, no son ni sociales y son anticristianos, porque la realidad es que están depauperizando esta sociedad de la cual realmente se han artado toda la vida, y esta desproporción.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de Orden, Punto de orden le ruego Diputado Fonseca, el Diputado Alfredo Larrea.....

EL H. LARREA CUENCA: Gracias, señor Presidente, comedidamente están aludiendo a mi partido y por tanto pido un poquito de ponderación en las expresiones del señor Diputado --

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Fonseca.....

EL H. FONSECA GARZON: Le acepto, porque en realidad me ha faltado ponderación, estoy utilizando poco peso en las palabras, voy a aumentar un poco mi expresión ponderal. Nosotros consideramos que el trabajo de aquellos que realmente cumpliendo su propia vocación bíblica de sudar, " con el sudor de tu rostro comerás el pan", aquellos que jamás han sudado, sino jugando tenis o sudando cuando tienen miedo perder los millones al jugar el póker; ellos realmente no saben lo que es el trabajo, y por eso es que se oponen a que este Congreso siquiera cumpla con el primer artículo. Esos no son -- buenos cristianos, son malos empresarios, cuando viene la si-

tuación grave de la maldición bíblica, aquellos que ni siquiera fueron capaces de llegar a la caridad, peor llegar a la justicia, si la caridad no es más que un pequeño rostro de lo multifasética que es la justicia, si no son capaces hoy de entregarle un poco a sus ganancias, aténgase a las consecuencias, que la justicia camina, tarda lentamente, pero en todo caso llega, y eso es lo que va a ocurrir con los otros artículos. Quiero decir en cuanto a este primer artículo, que siendo inocente como está, bien podría ser complementado con lo que plantéo el abogado Iván Castro. Solamente hay que señalarle que al mencionar la ponderación de la inflación nacional, el índice de la inflación no solamente se toma en cuenta ese organismo gubernamental que él mencionó; sino que también se toma en cuenta a los institutos de investigación económica de las universidades del País; laicas, católicas, o particulares; porque eso si complementaría lo que quiere decir que si esta primera parte es derrotada por votos, ya la segunda parte que es realmente radical, científica como lo dicen la indexación, o sea el reajuste automático de precios como lo plantéo el Frente Unitario de Trabajadores cada seis meses; eso realmente habría sido lo mejor, pero si ni siquiera la primera parte sale cómo va a salir la segunda. Yo pediría entonces al Bloque Progresista, que no tenga recelo en dejar nacer la criatura, porque si se demora mucho también va a morir, y si es que sale débil, va a ser decapitada por el Ejecutivo, y eso al pueblo no le va a gustar. No es buen negocio ni para este Congreso demorar la expedición, el parto de esta ley, porque tanto el Congreso como el Gobierno, deben atenerse a las consecuencias, y no es ninguna amenaza, es realmente el justo castigo a un lado de la inoperancia, a la negligencia y a la mala fe por parte del Legislativo, y a la mala fe comprobada por parte del Ejecutivo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ARCOS: Señor Presidente, yo decía en mi primera intervención que es absolutamente indispensable, que un asunto de la trascendencia del que se está tratando, sea

enfocado con la más absoluta seriedad y tratando de no mezclar aspectos de orden demagógico en las intervenciones. -- Quiero, señor Presidente, aclarar perfectamente ante las expresiones que tuvo en un momento el señor Diputado Castro; que en ningún momento hemos sostenido que no se deban elevar los sueldos ni que éstos no se lo deban hacer con la periodicidad que sea necesaria; en ningún momento hemos dicho que no sea necesario elevarlos cada año, yo insistiría en que es necesario elevarlos cuando sea necesario elevarlos. Lo que hemos dicho es que no consideramos necesario ni técnico, el que se lo haga siempre mediante la expedición de una ley; y que el Artículo primero lo que busca es convertir en una obligatoriedad la expedición mediante ley de la nueva tabla de salarios, por lo menos en forma anual. Quiero así mismo, indicar nuestra opinión respecto de la sugerencia hecha para que se incluya un inciso que lleve a que automáticamente se haga una revisión de los sueldos de acuerdo con la tasa de inflación que daría el Instituto de Estadística y Censos. Esto, señor Presidente, se conoce como indexación, es una práctica que ojalá no se llegue a instituir nunca en nuestro País, porque lo que lleva en definitiva es a institucionalizar la inflación, lo que debemos tratar es que se dicten medidas como las que se han dictado, que hacen que suban los precios, es decir no institucionalizar la inflación, sino -- luchar contra la inflación que definitivamente es el peor de los impuestos que se pueda poner a un pueblo. No creo tampoco, señor Presidente, que se pueda hablar que el no estar de acuerdo con el Artículo primero del proyecto, sea torpediarle al proyecto, quiero dejar perfectamente sentado el criterio de la Izquierda Democrática, en el sentido de que está apoyando la expedición de la Ley de Sueldos y Salarios, en el sentido de que está totalmente de acuerdo con lo que reza el Artículo segundo de este proyecto, y que está totalmente de acuerdo con el informe de la Comisión en la fijación de diez mil sucres mensuales como salario mínimo vital. De tal manera que no haya malas interpretaciones, en el sentido de que el no estar de acuerdo con una disposición que en definitiva

no es técnica ni conveniente, signifique la intención de torpedear al proyecto o de estar en contra de un proyecto que es absoluta y definitivamente necesario. Por último, señor Presidente, yo no creo que esté bien el que el Congreso autolimite su acción, el Congreso tiene como lo decía en la anterior oportunidad, toda la facultad de dictar una Ley de Sueldos y Salarios, cada vez que lo considere conveniente, no necesita para eso poner el Artículo primero con la obligatoriedad de hacerlo, porque tiene esa facultad de dictar una Ley de Sueldos y Salarios, si es que, señor Presidente, las circunstancias del País lo exigen, si es que el Gobierno sigue dictando las medidas económicas que ha venido dictando, si es que los precios siguen subiendo con la velocidad que lo han venido haciendo, si es que es necesario, señor Presidente, habrá que dictar un decreto de Fijación de Sueldos y Salarios; cada tres meses o cada seis meses o cada vez que sea necesario para eso el que se ponga una disposición en el decreto porque no es necesario ni pertinente. Insisto, señor Presidente, en el hecho de que la Izquierda Democrática esté de acuerdo con la necesidad de dictar esta ley; insisto, en que la política de la Izquierda Democrática señala, el que hay que hacer los reajustes necesarios de sueldos y salarios cada vez que las condiciones del País, cada vez que las medidas económicas, cada vez que las circunstancias de la subida de los precios así lo requieran, y que nuestra oposición es exclusivamente a autolimitarle al Congreso Nacional, a que en el proyecto de ley se lo considere como una obligatoriedad cuando no es definitivamente lo técnico ni lo conveniente. Gracias, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Espinel.-----

EL H. ESPINEL JARAMILLO: Señor Presidente, antes de entrar en al comentario del Artículo que estamos discutiendo yo quisiera decir algo sobre el dictamen que ha llegado a nosotros, tardíamente del Consejo Nacional de Salarios. Tengo el criterio, señor Presidente, que este dictamen es inoficioso, no tiene razón de ser, no sirve para nada, y no sirve para nada no solamente porque ha llegado tardíamente, sino porque es ilegal. Yo quisiera que usted, señor Presidente,--

disponga la lectura del Artículo dieciocho de la Ley ciento cincuenta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, proceda a dar lectura al Artículo dieciocho de la Ley ciento cincuenta y tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.- " Artículo 18.- El Congreso Nacional no podrá expedir leyes de fijación o aumento de salario mínimo vital tanto para los trabajadores privados como para los del sector público sujetos al Código de Trabajo; sin los correspondientes informes integrales de la Función Ejecutiva. Estos informes incluirán los dictámenes del Consejo Nacional de Salarios que a su vez comprenderán los estudios necesarios que aseguren el equilibrio entre los factores productivos con miras al desarrollo del País. En cuanto a los trabajadores del sector público, estos informes contendrán las fuentes de financiamiento de los aumentos que se efectúen observando el mismo procedimiento el Congreso podrá también fijar los valores correspondientes a compensación por incremento del costo de la vida y transporte urbano". Hasta allí la disposición, señor Presidente.----

EL H. ESPINEL JARAMILLO: La disposición obliga al Congreso es a tener los informes del Ejecutivo, esos informes llegaron a la comisión en tiempo oportuno, la comisión los recibió, la comisión los estudió e inclusive parte de ellos consta en la ley, porque en esos informes venían financiamientos de la Ley de Salarios; el dictamen no es a la Ley de Salarios o al Proyecto de Ley de Salarios, aquí nos han mandado el dictamen inadecuado porque lo que debió venir es un dictamen relativo a los informes de la Comisión Ejecutiva. De tal suerte que esto no debe preocuparnos en cuanto a que el tratamiento del Proyecto de Ley de salarios, tenga algún problema si es que ese dictamen no ha venido en los informes de la Función Ejecutiva. En cuanto a la disposición que estamos estudiando, señor Presidente, realmente que nos asombra aquí que no hayan sido instruidos debidamente todos y cada uno de los delegados diputados a la Comisión

Multipartidista de Salarios; allí estuvieron representados todos los Partidos Políticos, y a través de los delegados emitieron sus correspondientes opiniones; y es disposición si mal no recuerdo, fue casi unánimemente aprobada, estuvieron conformes todos los delegados Diputados, creo que sólo un partido político se abstuvo en el instante en que se votaba en la comisión correspondiente esta disposición, y la disposición realmente que no tiene nada que ver, no tiene porque asustar ni a los progresistas, ni al Ejecutivo. Ni al pueblo ecuatoriano, es una disposición racional diría yo; porque lo que se crea es un mecanismo por el cual el trabajador ecuatoriano puede tener anualmente la posibilidad de mejorar sus salarios; no podemos dejar nosotros solamente al funcionamiento de las comisiones de salarios y al funcionamiento voluntario de los contratos colectivos a que regulen anualmente los salarios; eso sería realmente dejar desmejorado al trabajador ecuatoriano, sin un mecanismo real y conveniente para que anualmente pueda mejorar en su salario. Entendemos y al Frente Radical Alfarista así lo entiende, y por eso en la Comisión de Salarios así lo aceptó de que éste es un buen mecanismo para que de cualquier manera mejoren más bien su funcionamiento tanto en las comisiones de salarios como en los contratos colectivos o la contratación colectiva. Nosotros no estamos de acuerdo con que el establecer lo que dispone este Artículo uno del proyecto, se esté institucionalizando la inflación; eso no puede ser la inflación obedece a otros factores y no al factor de nivelación de salarios que es el que se está estableciendo aquí en este artículo, decir que se institucionalice a la inflación estableciendo la nivelación periódica de salarios eso realmente, señor Presidente, está contrario a todos los conceptos de tipo técnico y científico en economía. Por esta razón, señor Presidente y ratificando el criterio del Frente Radical Alfarista, bien expresado aquí con la adhesión de un segundo inciso a esta disposición por parte de nuestro Jefe de Bloque, abogado Iván Castro Patiño, y por haber funcionado así dentro de la Comisión Multipartidista

de Salarios, estamos de acuerdo con esta disposición al igual con el agregado del inciso segundo que se ha propuesto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carrillo.-----

EL H. CARRILLO MUELA: Señor Presidente, señores legisladores, es innegable que la discusión de este primer artículo de la Ley de Sueldos, Salarios y Medidas Complementarias, suscitado en el seno del Congreso Nacional, varios criterios al respecto. Nosotros respetamos, señor Presidente, los criterios vertidos por algunos señores diputados con muchos de los cuales no los compartimos, y no los compartimos, porque fundamentalmente el Movimiento Popular Democrático, considera que en esta materia debe haber una profunda reflexión, un análisis profundo de la situación actual que vive el pueblo ecuatoriano; pero además, no solamente la reflexión y el análisis sino debe tratar de solucionar sus problemas. Voy a solicitar, señor Presidente, que por Secretaría se sirva disponer se dé lectura del Artículo diecinueve de la Constitución, numeral catorce.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 19.- " Sin perjuicio de otros derechos necesarios para el pleno desenvolvimiento moral y material que se deriva de la naturaleza de la persona, el Estado garantiza:14.- El derecho a un nivel de vida que asegure la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios." ---

EL H. CARRILLO MUELA.- Señor Presidente, no de tomar las normas de la Constitución de la República del Ecuador, sino de fundamentalmente, muy al margen de las declaraciones líricas repetitivas de manifestar que defendemos la Constitución, tratar de ser consecuentes en la práctica de respetar la Constitución ¿ de qué manera se puede garantizar el derecho a un nivel de vida que asegure la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios?. Si los trabajadores, si los campesinos, si los maestros, si los sectores populares no tienen remuneraciones aseguradas esto que está garantizando la Constitución. ¿ Qué va a ocurrir, señor Presidente, si el Congreso-

Nacional, a pretexto de que se crearía un proceso inflacionario con una elevación de sueldos y salarios como manifiesta el CONADES desmedida, nosotros encontramos una argumentación que totalmente está distorsionando la realidad de los hechos; no es que los sueldos y salarios determinan la inflación, la inflación, señor Presidente, está dada fundamentalmente en el caso presente por la serie de medidas de carácter económicas tomadas por regímenes anteriores y por el actual; que han determinado el encarecimiento total de todos los artículos de los precios de primera necesidad, de los bienes de consumo, de asistencia médica, de viviendas, de vestuario, etcétera, etcétera, está dado por medidas económicas que en vez de favorecer a los sectores populares han determinado un mayor enriquecimiento de los exportadores, de los grandes empresarios, de los banqueros, de los grandes industriales. Está dado, señor Presidente, por la liberación de precios en este País, bajo la política que se señala de que deben existir precios reales que permita al pueblo ecuatoriano vivir en condiciones debidas, al menos las más elementales como requiere un ser humano. Señor Presidente, desde tiempos inmemoriales a partir de la esclavitud, cuando los medios de producción se concentraron en pocas manos y se quitó a sus auténticos y legítimos dueños; se ha venido hasta la presente fecha del desarrollo del capitalismo, señalando que el factor fundamental de la producción, no es otra cosa sino el apropiamiento de los instrumentos de trabajo, y posteriormente que son las maquinarias, y que son las empresas. Nosotros consideramos que ese es un factor importante, pero el fundamental es la fuerza de trabajo, que la fuerza de trabajo es que determina realmente que exista la producción; las máquinas, señor Presidente, en las empresas son totalmente inservibles, no pueden moverse si no se emplea para ese movimiento la fuerza de trabajo, que es la fuerza de trabajo la que determina realmente que exista la producción; las máquinas, señor Presidente, en las empresas son totalmente inservibles, no pueden moverse si no se emplea para ese movimiento la fuerza de trabajo del obrero,

y en la utilización de la fuerza de trabajo, precisamente se establece el gasto físico del hombre que debe recuperarse a través de una alimentación adecuada que permita una recuperación física y que permita seguir trabajando para incrementar el desarrollo de la producción. Si así no concebimos, señor Presidente, se le toma al hombre simplemente como un elemento, como un instrumento que de ninguna manera -- tiene que ser considerado. Nosotros creemos, señor Presidente, que esta situación definitivamente no puede seguirse dando. Señor Presidente, rogaría que se dé lectural al Artículo veinte y dos de la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: " Artículo 22.- El Estado protege a la familia como célula fundamental de la sociedad y le garantiza las condiciones morales, culturales y económicas - que favorezcan a la consecución de sus fines; protege igualmente el matrimonio, la maternidad y el haber familiar. El matrimonio se funda en el libre consentimiento de los contrayentes".-----

EL H. CARRILLO MUELA: El primer inciso, señor Presidente, del Artículo veinte y dos, el Estado tiene la obligación de proteger a la familia como célula fundamental de la sociedad y le garantiza las condiciones morales, culturales y económicas que favorezcan la consecución de sus fines, cómo puede garantizarse, señor Presidente, por parte del Estado a la familia como una célula fundamental de la sociedad, el que se garantice las condiciones de vida mejores, si ese núcleo familiar es considerado para los estudios de carácter técnico económicos del proyecto de ley, un núcleo familiar de cinco personas no cuenta con remuneraciones que determinen que la canasta familiar, signifique realmente el que nosotros estemos protegiendo a la familia como célula fundamental. Consideramos, señor Presidente y así lo habíamos planteado en el sentido de que realizado los estudios, por ejemplo en el mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro por el propio CONADE, se reconocía la necesidad de un ingreso mínimo de quince mil sucres mensuales para cum-

plir los gastos elementales de una familia de una familia de cinco miembros; y posteriormente, señor Presidente, en octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Guayaquil, establece una cantidad de diecisiete mil cuatrocientos setenta y nueve sucres mensuales para núcleo de cinco personas como núcleo de familia; pero no es lo fundamental solamente, señor Presidente, que se establezca hasta qué tiempo eso sería factible si nosotros estaríamos en otro tipo de sociedad, en la cual no se produce un proceso inflacionario permanente como se desarrolla en el sistema capitalista, como se desarrolla aquí en el País; generando fundamentalmente por la crisis general del sistema capitalista y en el caso de nuestro País, como parte de él; medidas económicas que han venido generándose a través precisamente de aquellos dictámenes del Fondo Monetario Internacional, que no solamente han sido aceptados por éste Gobierno y hay que aclararlo bien; han sido aceptados por los regímenes anteriores, y en el caso presente, señor Presidente, han desatado un proceso inflacionario mucho mayor, y cuando todos estamos conscientes de que esta es la realidad que desata el proceso inflacionario, ahora, a pretexto de la discusión del primer artículo de esta ley, se pretende decir que esto generará un -- proceso periódico de inflación como consecuencia de la elevación de sueldos y salarios. Nosotros creemos, señor Presidente, que esto no es así, que es necesario considerar que la consecuencia de la elevación de los precios de los artículos de primera necesidad, la consecuencia de la especulación, la consecuencia de la inflación, es lo que hace que el Congreso Nacional tenga que estar discutiendo la necesidad que tenemos de dar salarios justos a los trabajadores; la necesidad que se tiene de proteger como lo manda la Constitución a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad ecuatoriana. Señor Presidente, ruego a usted que se lea por Secretaría el Artículo veinte y siete inciso segundo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: 27.- Inciso segundo.- " Se garanti-

za la educación particular, se reconoce a los padres el derecho de dar a sus hijos la educación que ha bien tuviere. - Se garantiza la estabilidad y la justa remuneración de los educadores en todos los niveles. La ley regulará la designación, traslado, separación, derecho de escalafón y ascenso".-----

EL H. CARRILLO MUELA: Señor Presidente, no solamente el problema de una Ley de Elevación de Sueldos y Salarios tiene que ver con la alimentación y el vestido, tiene que ver también con la educación, y cuando hablamos de la educación, necesariamente tendremos que reconocer que uno de los aspectos fundamentales que limita una adecuada educación; está dirigida en el sentido de que los sectores populares y los trabajadores, no tienen una remuneración que permita una adecuada educación a sus hijos. Cómo es posible por otra parte que nosotros habiemos de una adecuada educación, si de igual forma no se garantiza una adecuada remuneración a los educadores. - De tal manera, señor Presidente, que también esto es un derecho de carácter constitucional de los ecuatorianos, tendrá que vérselo en la óptica de que las remuneraciones necesariamente responden a la realidad que vivimos, y que tendrá que vérselo y que tendrá que responder a la realidad que vivimos, y que tendrá que responder a la realidad que se produzca en los próximos meses, qué va ocurrir si el proceso inflacionario en este País no se detiene como creemos científicamente por las condiciones en las cuales se desarrolla el sistema capitalista que no se van a detener; por las medidas económicas que se han implementado y que se piensan seguir implementando y que generarán un mayor proceso inflacionario, el que no se garantice por parte del Congreso Nacional que al menos una vez al año, como lo establece el Artículo primero de esta Ley de Elevación de Sueldos y Salarios, garantice realmente el que el Congreso Nacional pueda discutir en el momento oportuno la elevación de sueldos y salarios. Por estas razones, señor Presidente, basados fundamentalmente en lo que garantiza la Constitución Política del Estado, el Movimiento Popular Democrático, considera que el Artículo primero debe

quedar tal como está, y no nos oponemos de ninguna manera a que se pueda agregar un inciso en lo cual se hable de que la elevación de sueldos y salarios pueda ser automática de acuerdo a la elevación del costo de la vida que se presente y se determine. A través de las Comisiones Salariales igualmente se puedan hacer los ajustes necesarios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Diputado Atiaga, con las intervenciones del Diputado Atiaga, Poveda y Bucaram cerramos el debate y pasamos a votar.-----

EL H. ATIAGA BUSTILLOS: Señor Presidente, no hay duda de que el Congreso Nacional se halla frente a un problema de gran trascendencia, por esto es indispensable justificar la intervención de todos los grupos políticos y de todos los legisladores que deseen dejar constancia de su opinión, constancia de sus criterios. Esta ley de carácter eminentemente social, será estudiada, será analizada, duramente mucho tiempo, por esto es necesario que en su historia consten las opiniones generales y las opiniones particulares. En primer lugar, señor Presidente, el criterio del Frente Radical Alfarista, quedó perfectamente expuesto con las palabras del señor Jefe de nuestro Bloque así como también por las del señor Diputado Espinel. Insisto en que es indispensable que hagamos nuestra apreciación particular. Se habla en estos momentos de la posibilidad de que el Congreso rompa la Constitución si aprueba esta ley. Como ven hay un afán de tergiversar las intenciones del Congreso, desde hace mucho tiempo, en el propósito de desprestigiarlo. Si el Congreso interpreta la Constitución haciendo uso de sus legítimos derechos, ha roto la ley. El Congreso designa una Corte Suprema de Justicia, ha violado la ley. Si el Congreso no hace una selección de candidatos para cualquier representación que esté de acuerdo con la opinión de algunos funcionarios o legisladores, el Congreso está rompiendo y pisoteando la Constitución. Si el Congreso se acuerda de ese gran sector del pueblo ecuatoriano que está constituido por los trabajadores, el Congreso está posiblemente o seguramente, rompiendo la Constitución. Señores diputados ya es hora de que hablemos con sinceridad y fran-

queza. El Congreso tiene que expedir leyes, está facultado para ello por la Constitución. Si nosotros no expidiésemos leyes, si nosotros no nos preocupásemos de los problemas fundamentales de la vida del País, estaríamos rompiendo las leyes, estaríamos rompiendo la Constitución. El Congreso Nacional tiene una intención magnífica en estos momentos, la intención de preocuparse y de resolver en parte por lo menos la gravísima, la difícil situación por la que atraviesa el pueblo ecuatoriano; y digo el pueblo ecuatoriano porque me refiero solamente al trabajador de overol, al trabajador - que está en la fábrica; me refiero a todos los trabajadores. Hay unos trabajadores con camisa y corbata y con leva, que tienen que ir decentemente vestidos a sus oficinas, ese trabajador es el empleado público, y nadie lo ha mencionado esta noche, el empleado también es trabajador, y esta acosado por la necesidad, por la miseria, el maestro de escuela también es trabajador y está acosado por la miseria; hay hambre en estos momentos, señor Presidente, hay angustia, hay desesperación, y de esa hambre, y de esa angustia y de esa desesperación no es culpable el pueblo ecuatoriano ni es culpable el Congreso Nacional; hay muchas circunstancias, muchos factores que se han sumado para someterle al pueblo a esta especie de yugo de la situación crítica en el aspecto económico, como hay alguna inquietud, señor Presidente, desearía - que se constate el quórum para continuar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existe el quórum, Diputado Atiaga, siga.-----

EL H. ATIAGA BUSTILLOS: No es posible, señor Presidente, que se hable de detener la inflación evitando el aumento proporcional o racional de los sueldos y de los salarios; no es posible detener o pretender detener la inflación sumiendo en el hambre y en la necesidad a miles y miles de hogares ecuatorianos, hay que dictar cuando se presentan estas crisis, - medidas que las detengan y medidas que compensen la situación del trabajador, la situación del hombre del pueblo; una de estas medidas es esta, un aumento más o menos prudencial, no estamos frente a un proyecto demagógico, no estamos frente a -

un proyecto que eleve los sueldos desproporcionalmente y sin en financiamiento correspondiente, sin el financiamiento respectivo, si hay alguna falla en el financiamiento estamos obligados a buscar este financiamiento este instante o mientras dure la discusión, fuentes seguras para que el trabajador no sea objeto de un engaño, y para que el Estado especialmente y las instituciones públicas no tengan que enfrentar graves dificultades. Es indispensable que estudiemos, es indispensable que discutamos, es indispensable que estudiemos, es indispensable que presentemos alternativas de financiamiento; yo si creo, señor Presidente, que esto sí se puede hacer en beneficio de la salud, del pueblo ecuatoriano, aquí se ha mencionado con muchísimo acierto por parte del Diputado Feraud en primer término, la inconstitucionalidad, el defecto que significa el Artículo dieciocho de la Ley ciento cincuenta y tres, que tanto se manosea en este instante para limitar o pretender limitar la capacidad del Congreso Nacional. Este Congreso no es un Congreso de hombres incompletos, es un Congreso de hombres dispuestos a luchar, dispuestos a trabajar y dispuestos a buscar soluciones; y este Congreso está integrado por hombres que no temen enfrentar la realidad, y por lo mismo no van a entregar o a delegar las atribuciones, las facultades que le da a él la Constitución de la República; repito, al comenzar mi intervención manifesté que el Congreso tiene plena capacidad y pleno derecho para reformar, para rectificar, para dictar, para expedir leyes, y estamos en uso de ese derecho el Congreso Nacional, está discutiendo la ley de Sueldos y Salarios para los empleados, para los trabajadores de la República del Ecuador. Yo quiero que quede perfectamente en claro esta situación, esta circunstancia, la Constitución Política está dándole al Congreso la facultad de expedir esta ley. No es de extrañar señores diputados, que haya alguna convergencia entre los grandes capitalistas, es precisamente una de las formas, uno de los métodos de los empresarios y de los capitalistas el distribirse más o menos equitativamente en todos o en casi todos los partidos políticos. El Frente Radical Alfaris-

ta es una excepción por lo menos en lo que se refiere y lo digo con toda sinceridad y franqueza a los diputados que están en el Congreso Nacional; nosotros somos hombres del pueblo y por eso nos duele que cuando se quiera buscar una solución para el pueblo ecuatoriano, tengamos que enfrentarnos a discusiones, tengamos que enfrentarnos a problemas. Yo me permití, señor Presidente, en la primera discusión hacer una pequeñísima observación, había visto que hay necesidad cuando se hablaba de que los sueldos y salarios se elevarán cada año de acuerdo a las condiciones económicas y de producción del País, tomando como base el índice inflacionario y propendiendo a una redistribución del ingreso nacional; había sugerido que se ponga: "propendiendo a una justa redistribución del ingreso nacional", porque si solamente propendemos a una redistribución, esta puede ser carente de equidad, carente de justicia, tiene que haber justicia en la redistribución del ingreso nacional. Por lo demás, señor Presidente, ya se ha hablado bastante, ya se ha hecho un análisis bastante concreto, preciso, de las diversas disposiciones constitucionales que están obligándole al Congreso a preocuparse de los trabajadores, a elevar su nivel económico, a elevar su nivel de vida, a darles un salario, una remuneración justa, acorde con su calidad humana, con la dignidad con que tiene que ser tratado todo hombre, y especialmente todo hombre que ha tenido la suerte de nacer en el Ecuador, que no es un País pobre, señor Presidente; el Ecuador que tiene una potencialidad económica formidable, y que solamente la decidía, solamente la indiferencia de los poderes públicos, desde hace muchos años, ha impedido que lleguemos al nivel más alto del desarrollo; yo estoy de acuerdo en consecuencia con mi partido, porque se apruebe éste artículo con el aditamento propuesto por el señor Abogado Iván Castro Patiño.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de Orden, Diputado Bucaram---

EL H. BUCARAM ZACCIDA: Señor Presidente, yo pienso de que aquí si queremos ayudar a los señores trabajadores por favor que seamos breves, aquí por un bloque hablan todos los

los legisladores para decir el mismo criterio, en ese caso, señor Presidente, yo me abstengo de intervenir, para proceder aunque sea a votar el primer Artículo, porque así como vamos, y como son treinta y cuatro artículos con las transitorias, después de dos meses vamos a terminar con esta Ley. Yo me abstengo de intervenir, señor Presidente, en honor a los trabajadores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Edecán, tache al Diputado Bucaram, Diputado Poveda.-----

EL H. POVEDA VARGAS: Señor Presidente, señores legisladores,..-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, Diputado Quevedo.--

EL H. QUEVEDO TORO: Señor Presidente, yo quisiera pedir al Diputado Poveda, que en honor a los trabajadores tratemos de ser lo más corto posible y haber si entramos a votar, por favor Diputado.-----

EL H. POVEDA VARGAS: Señor Presidente, señores legisladores, creo que el Artículo primero, de este proyecto de ley, no excluye ni limita la facultad que tiene el Congreso para dictar leyes; al contrario, entrega una cierta preferencia en beneficio de los trabajadores y guarda coherencia con lo que dispone el Artículo treinta y uno de la Constitución Política de la República, lo que más bien (interrupción).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, Diputado Poveda, Punto de Orden Diputado Ponce.-----

EL H. PONCE LUQUE: Señor Presidente, le agradeceré constatar el quórum si es que existe.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, están en la Sala treinta y cuatro legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase tomar lista de la asistencia en este instante. El Diputado Poveda, en lo concreto, y lo importante es que el Diputado Poveda está en el uso de la palabra. Se convoca para mañana a las diez de la mañana para seguir tratando salarios; una vez que

intervenga el Diputado Poveda votaremos, y pasaremos al segundo Artículo. Se convoca a sesión extraordinaria para mañana a las diez de la mañana, igual a las cuatro de la tarde.

Se clausura la sesión siendo las 20h30.

Ing. Raúl Baca Carbo
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Francisco Garcés Jaramillo
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL.



LPG/mcb